

DISCURSO XXXVI.

DE LOS GASTOS EN LAS COMIDAS.



N T R E Los de mas modos de consumir la hacienda, ninguno ay mas feo, bajo y abatido, que el de la glotoneria. Assi lo dixo Seneca: ^a *Fædissimū patrimoniū exitium culina.* Siendo cierto lo que dixo el Sabio en los Prouerbios, que el amigo de manjares se à siempre pobre, y el que ama el vino, no se enriquezera: ^b *Qui diligit epulas, in egestate erit: qui amat vinum, & pingua, non dabitur.* Porque demas de que con los manjares exquisitos y muchos se consumen las haciendas, se debilitan las fuerças, y se entorpece el entendimiento: lo uno y lo otro es ruina de los Reynos. Assi lo ponderò Trogó Pópeo: ^c *Goutium quoque iuxta Regiam magnificentiam ludis exornat, immemor prorsus tantas opes amitti his moribus, non queri solere.* Y Lucio Floro dixo, que la riqueza

combida à hazer aparatos magnificos de combites, de que repentinamente se engendra la pobreza: ^d *Magnificas apparatus conuiuorum, & sumptuosa largitio, nonne ab opulentia, paritura mox egestatem?* Y por esto dixo el Eclesiastico, que aquella era tierra bienaueturada, y dichosa, donde los nobles comen lo necesario al sustento, y no lo que con ruina de las haciendas da fuerças y vigor à la luxuria: ^e *Beata terra cuius principes vescuntur in tempore suo, ad reficendum, & non ad luxuriandum.* Indigna cosa es, que siendo el vientre, como dixo Seneca, un acreedor tâ bien acondicionado, que se contenta co los manjares ordinarios: ^f *Venter non est durus exactor,* anden los glotones inventando nuevos y costosísimos platos; y en tanto numero, que despiertan lagrimas en los que considerâ las necesidades de muchas ca-

^a, Lib. I.
de benefi-
cij, c. 20.

^b, Pro-
21.

^c, Trog.

^d, *Lucius
Flor*º, de
gestis Ro-
mano, li-
bro 3, cap.
12.

^e, *Ecclesi-
st. cap. 10.*

^f, *Epis. I.*

sas,

sas, donde falta el pan precisamente necesario al sustento de sus pobres hijuelos, viendo q̄ siendo las almas igualmente nobles, ay tanta diferencia en el tratamiento de los cuerpos. A que vienen a propósito las palabras que dixo Sifnando Rey Godo de España: g En tal manera, q̄ los Principes enxien bien sostenientes, è todos los pueblos fincauan pobres. Y si de Dionisio, tyrano de Sicilia, ponderò Herodiano, h que dava premios à los inventores de nueuos guisados, bien pienso que pudiera estender la ponderacion à casas de caualleiros muy ordinarios de nuestros tiempos, en que tan valida está la golosina. Del Imperio de Vitelio pôdera Tacito, que la insaziable gula lleuaua à sus exercitos todos los despertadores del apetito; con lo qual los nobles, ò ya por gusto, ò ya por emulacion, consumian sus patrimonios con ostentacion de banquetes, las ciudades se destruián, los soldados con la costumbre de los deleytes, y con el desprecio de su Capitan degenerauā de sus obli-

g, L.4.en
el proto-
go del fo-
ro juzgo.

h, Herod-
dian. lib.
1.

gaciones: i Epularum fœda, T inexplabilis libido; ex urbe atque Italia, irritamenta gulæ gestabantur, strepentibus ab utroque mari itineribus, exhausti cōniuorum apparatus Principes ciuitatum, vastabantur ipsæ ciuitates, degenerabat à labore, ac virtute miles, assuetudine voluptatum, ac cōtemptu ducis. Mientras en Roma duró la templança de los Curios, Fabricios, Corruncanos, Quintios y Serranos, q̄ viniendo cansados de arar todo el dia, matauan la hambre con las hortalizas que ellos mismos auian sembrado, cultuado y cogido, crecio el Imperio, que despues declinò con la gula de los Caligulas, Elio-gaualos, y sus sequazes: k Dentatus Curius paruo, quæ legerat horto, Ipse focus breuibus, ponebat oluscula, quæ nunc Squalidus in magna fastidit compede fossor. Quiera Dios, no venga à suceder lo mismo en España, cuya templança en el comer fue tan alabada de los Autores antiguos, como en otro discurso queda dicho;

i. Tacit.
lib.18.an
nal.

K. Iune-
nalis, sa-
tyra II.

ya despues que con la conquista de algunas Provincias de la Asia, ha venido la golasina de tantas y tan variadas drogas y especies, se ha introducido cõ ellas origen de grandes y nuevas enfermedades, con que se han debilitado algunos tanto las fuerças, y el valor militar; cumpliendose lo que dixo Trogó Pompeo: *Sic Asia facta Romanorum, cum opibus suis vitia quoque Romanam transmisit.* Entre los oraculos de las Sybilas auia uno, que dezia: Guardate de Egypto; significando, que quando en Roma entrassen los deleytes afeminados de aquella nacion holgaçana, declinaría el Imperio. Y este mismo autor dixo de los Lidiros: *m. Et sic gens industria quondam potens, et manu strenua, effeminata mollitur, luxuriisque virtute pristinam perdidit, et quos ante Cyrum invictos bellâ praestiterant, in luxuriam lapsos otio, ac desidia superauit.* Y aunque en esta materia se ofrece mucho que dezir, y fuera justo, que todos los que desean el bien de la Republica, no se cansaran en reprehender vi-

cio tan bajo y abatido, dire solo lo que de la templanza de algunos Emperadores refieren las historias. De Alejandro Sciuero dice Lampridio, que era tan templado, que solo en los dias festivos se le servia una anade; y en los de gran solemidad se le ponian un faysan, y una gallina: *n. Adhibebatur anser diebus festis; Kalendas autem Ianuarij*
et hilaris matris Deum, et ludis Apollinaribus, et Iouis epulo, et Saturnalibus, et huiusmodi festis diebus fasimus, ita ut aliquando, et duo ponerentur. Y del Emperador Tacito refiere Flavio Vopisco, que no consentia se le sirviessen faysanes, sino el dia natal suyo, ó de sus hijos, siendo esta ave tan comû en Roma, como aqui las perdizes. Y desta templanza de muchos Príncipes ay infinitos ejemplos en las historias Romanas. De Pertimaz se dice, que riñó al Maestresala, porque le puso en la mesa una lechuga entera bastandole media. Amiano Marcelino refiere la instrucion que el Emperador Constancio dio escrita de su mano a su Entenado,

1. Trogus
lib. 36.

m. Trog.
lib. 1.

*n. Læpridius in vita Alexæ
dri.*

embiandolo a estudiar, dōde le dize, que no pida se le siruā faysanes, ni vbres de puerco, que en aquel tiempo se tenia por plato regalado. Y crean los que son inclinados à demasia de regalos, que Nabuzardan, coziner mayor, fue quien puso fuego à la ciudad de Ierusalen, y à su templo; y que los cozineros son los que abrasan las hazien-das, y aun quiçà las concien-cias. El Rey Baltasar estando en el combite, vio la mano que le notificaua la sentēcia de muerte, que aquella mis-ma noche le dieron los Cal-deos: porque de la demasia en las comidas, como dixo el Poeta satírico, se originan las muertes repentinias, y sin testamento:

*o, Iuuuen.
satyr. 1.*

Hinc subitæ mortes atque in-testata senectus.

Y este mismo autor dize, que viene à ser la falsa de los platos la carestia dellos:

*Magis illa iuuant, quæ plu-
ris emuntur.*

haciendo grâdeza de lo que deuiera causar confusion y vergüeça: pues cō ser Chrif-to tan omnipotête como el Padre, sin que la autoridad de hacer milagros fuese en el agotable, en acabando de hacer el de sustentar tanta muchedumbre de gente con tan pocos panes y pezes, mā-dò se recogiesen los peda-ços que auian sobrado; porq no deroga à las obras de la omnipotencia el guardar las leyes de la téplança, y los do-cumentos de la prouidēcia.

DISCURSO XXXVII.

DEL GASTO DE LOS COCHES.



N T R E Los de-mas gastos super-fluos, que Porcio Caton quiso re-mediar en el pueblo Roma-no, fue vno el de los coches:

y auiendo yo de hablar desta comodidad tā vniuersalmē-te recibida, es forçoso, ò pa-recer inurbano en cōdenar-la, ò cobarde en dexar de de-zir mi sentimiento. Y si me

alar-

alargare algo, ó en el discurso dixere algunas curiosidades, no necesarias a la reformacion, se me podrá perdonar, por ser la materia extraordinaria, y seruirá de aligerar al lector el cásancio que en los demas discursos huiere tenido. Los apassionados de los coches prueban su nobleza, y deriuauan su antiguedad desde la creacio del mundo, diciendo, que al quarto dia en que crió Dios el Sol, crió tambié el coche en que haze suveloz curso tirado de aquellos quattro cauallos blancos, cuyos nombres dizé san Ilidoro y Tertuliano, que son, *Pirois*, *Eous*, *Athon*, y *Phegon*, y que significan los quattro tiempos del año. Y Ouidio dixo, que el cuidado de enjaezarlos tocaua á las horas: b

*Iungere equos Titan veloci-
bus imperat horis.*

Y porque no parecio puesto en razon, que los poetas huviessen dado coche al Sol, y dexassen sin carroça á la Luna, dizen, que tambien se le concedio licencia de traerle; pero que fuese cō solos dos cauallos, vno blanco y otro

negro, significadores de la claridad del dia, y escuridad de la noche, de que ella participa en sus passeos. Y no solo dieró en este disparate los Poetas, sino tambien los Astrologos, llamando carro á vnas estrellas Septentrionales, que son la ossa mayor, y menor, dispuestas en quadrágulo en forma de ruedas, cō otras tres estrellas q̄ assimilan á los cauallos que tiran este carro, y significá las tres edades, Infancia, Virilidad y Vejez. Assilo dixo san Isidoro, e si bien otros dizen, que la Vrfa mayor se compone de veynte y siete estrellas yndias, y ocho separadas, á quiē llaman, *Arcios*, ó *Cynosura*; pero todos cōcuerdan en lla marla carro, ó coche. Ouidio dixo: d

*Flexerat obliquo plaustrum
et mona Bootes.*

Y Seneca el tragicó: e *Quas-
que despectat vertice summo
sidus Arcadium, geminique
plaustrum.* El coche de Jupiter dizen ha de traer seis cauallos, para denotar la soberanía de su Imperio, como lo usan el dia de oy los Reyes. A los demas dioses dava

a. *Isidor.*
lib. 18. o-
riginum,
cap. 31.
Tertul.
lib. despe-
staculus.

b. *Ouid.*
lib. 2 me-
tamorphs

c. *Isidor.*
loco cita-
to.

d. *Ouid.*

e. *Seneca.*

la Gentilidad carroças tiradas de díferētes animales, de leones, de elefantes, de caualllos, de cisnes, auiendo tenido tā varias formas y hechuras, q̄ para diferenciarlos les diero los Latinos veinte y ocho vocablos diferentes, que no disgustarán de saberlos los curiosos. *Vehiculum*, que es nombre generico, que comprehende todas las diferencias de coches, *Plaustrum*, *Plostrum*, *Plostellum*, *Basterna*, *Arcirma*, *Arcera*, *Petoritum*, *Effedum*, *Cantherium*, *Carrus*, *Currus*, *Carruca*, *Carpentum*, *Epirhedium*, *Pilletum*, *Cisum*, *Thensa*, *Staticulū*, *Rheda*, *Couinu*, *Sarracum*, *Liburnum*, *Traha*, *Vehes*, *Bigia*, *Quadriga*, y *Veredus*. De todos estos vocablos Latinos, con que se diferenciauan vnos coches de otros, ay mencion en el derecho ciuil, f y en díferētes autores. Y aunque Plinio dixo, que el primer uso de los coches fue en la Prouincia de Frigia, g y Ciceron h da por inuentora dellos a la diosa Minerua; Tertuliano, y san Isidoro dixeron, q̄ Erictonio aquel mōstruo infernal, hijo

de Vulcano y de la tierra, a quien ellos llaman Demonio, fue el que para encubrir los pies q̄ tenia de serpiente, introduxo el andar en coche: y no sin misterio ponderan, que tuuieron tan mal inuentor: h *Tali auctore quadrigae productæ sunt.* A que alude i, Isidor. & Tert. obi supr. lo que dixo Virgilio:

Primus Erictonus currus,
Et quatuor ausus
Iungere equos, rapidisque rotis insistere victor.

Celio Rodiginio dize, que Neptuno introduxo en Libia el uso de coches. Y los q̄ se llamauā Carpentes, dizen muchos autores, que son los coches que se usauan en España. Segun lo qual no seria malicia dar por autora delos coches Carpentes a la villa de Madrid, que en Latin se llama, *Mantua Carpētana*. Pero recogiendo la pluma, q̄ se iba licenciando a disparates poeticos, y a ostentacion de letras humanas, remito a los que deste assunto gustare ver algunas curiosidades, a vn papel manuscripto, donde con mayor latitud trato todo lo concerniente al costoso y perjudicial uso de los coches;

L. item
guari-
tur, ff. lo
cati, l. in
cōmoda-
to, §. duo
bus, ff. cō
modati,
c. 1. qua
sint rega
lia.
g. Plin
l.b. 7. cap
56.
h. Cicero
3. de na
tura deo
rum.

coches. Y digo, que desde que el vicio y la poltroneria los introduxeron en el mundo, ha ido siempre la prudencia ciuil cercenandoles algo de su licenciosa libertad. En el consulado de Quinto Fabio, y Lucio Sempronio, se hizo la ley Opia, de quien en otros discursos queda hecha mención: y en ella, entre otras cosas concernientes à la prohibicion de gastos no necessarios, se prohibieron los coches à las mugeres. Y esto no es dezir, que se permitieron à los hombres, si no que la prohibicion salio sobre lo que se iba introduciendo; porque en los hombres siempre auian sido prohibidos los coches; y en las mugeres solo se permitian à las matronas, que es lo que

K. Ouid.
I. fasto-
rum.

*Nam prius Ausonias matres
carpenta vehabant.*

Y esta licencia de salir en coches las matronas, estaua limitada para solo ir a los sacrificios. Assi lo refiere Tito

I. Titus
lib. 34.

*Liuio: Nec iuncto vehiculo
in urbe, oppidove, aut pro-
pius inde mille passus, nisi
sacrorum publicorum causa*

*veharentur. Y sintieron tan-
to las Romanas esta ley, ó
prematica, que rompiendo
los grillos de su acostum-
brado recogimiento, salie-
ron por las calles de Roma
dando voces y quexas, pi-
diédo al Senado deshiziesse
y reuocasse tan riguroso de-
creto, como se huiera he-
cho, à no auerlo resistido la
autoridad de Porcio Caton.
Y deuese aduertir, que aun
la licencia para que las ma-
tronas fuessen à los sacrifi-
cios en coches, se les con-
cedio en remuneracion de
la liberalidad con que ellas
dieron todas sus joyas, para
redimir à Roma del cerco
de los Galos, como lo refie-
re Tito Liuio: *m Honorem
ob eam munificentiam ferunt
matronis habitum, ut pi-
lento ad sacra veharentur.**

*m, Titus
lib. 34.*

Con que concuerda lo que
dixo Ciceron: *n Cum illam
ad solemne sacrificium curru-
vehi ius esset. Y lo que dixo
Virgilio: *sinq Y. mil. impo-
Casta ducebant sacra per ur-
bem**

*n, Cicero
I. Tusca-
la.*

Pilentis matres in molibus.
De modo, que à solas las ma-
tronas nobles eran permiti-

dos los coches, y esto no para paseos, sino solo para ir à los sacrificios : y la prohibicion era tā rigurosa para los hombres , que tratando el pueblo Romano de celebrar las fiestas Augustales, en honor de Augusto Cesar, pidieron los tribunos del pueblo , que eran los que el dia de oy se llaman, Procuradores del comun, se les diesse licencia para ponerse vestiduras triunfales , y salir en coches ; y auiendoseles permitido lo primero , se les denegó lo segundo, como lo pondrá Tacito: *Curru autem vehi haud permisum.*

*o, Tacit.
lib. I. an-
nal.*

*p, Cicer.
2. Philip-
pica.*

Y por esta razon ponderó Ciceron el atreimiento de Marco Antonio, que siendo Tribuno del pueblo se puso en coche: *Vehibatur in esse-
do Tribanus plebis, Lictores
laureati antecedebant, inter
quos aperta lectica mimia
portabantur sequebatur rhe-
da cum lenonibus , comites
nequissimi.* Y para que se vea quan patracemente usó de los coches la antiguedad, se deve aduertir , que auiendo Quinto Curcio encarecido, que en el exercito de Da-

rio iban docientos y cincuenta mil infantes, y setenta mil cauallos , dos Reynas madre y esposa, dos Infantas, y trecientas concubinas , para cuyo sustento iban cargadas de oro y plata seiscientas azemilas , y trecientos camellos ; dize por remate desta grandeza, que lleuauan diez coches para carruage. Los que ay en Espana son tantos, que se deue temer lo que el Profeta Isaías dixo, quando refiriendo las causas porque Dios auia desechado su pueblo, pone entre otras la de auer en el muy grande cantidad de coches: *Proieciisti domū Jacob, quia
repleti sunt ut olim, & quia
repleta est terra eius equis,
& innumerabiles quadrigae
eius.* Y pues el intento del Consejo mira à la reformacion de gastos y costumbres , no se puede negar, que con la libre permission de los coches se atenuan las haciendas , y se desflora al quanto la honestidad , cumpliendose en ellos lo que del puerto de Bayas dixo Seneca , que ay ciertos lugares que dan algunas licencias

*q, Isaías
cap. 2.*

al recato, dando alguna relaxacion à las buenas costumbres: ^r *Illic sibi luxuria plurimum permittit, illic tanquam aliqua licentia debeatur loco, magis soluitur.* Si esto es cierto, ó no, diganlo los que tienen noticia de los cotidianos passeos, siendo tan peligrosos, que nos acoseja el Eclesiastico, que no andemos por las calles, ni pasemos por las plazas: ^s *No li circunspicere in vijs, nec oberraueris in plateis.* Y mucho mayor riesgo se deue temer en las mugeres, que con la comodidad de los coches y fillas de manos, no dexan calle que no anden, tribunal à que no acudan, negocio en que no interuengan, ni transaccion en que no se hallen, cumpliendo lo que dixo Tacito: ^t *Negotia transgunt, visuntur in foro: auiendo llegado à terminos el asistir tan poco en las labores domesticas, y gouierno economico de sus casas, que al padre, ó marido, que muestra dello dessabrimiento, le tienen por mal acondicionado, rustico, inurbano, como lo ponderò Seneca:*

^{r.} Seneca
epist. 52.

^{s.} Eccles.
c. 9.

^{t.} Tacit.

^{u.} Seneca
lib. 1. de
benef. c. 9.

Rusticus, inhumanus, ac malevolus, & inter matronas abominande conditionis est, si quis coniugem in sella prostrare, & vulgo admissis inspectoribus, vehi vndeque conspicuā, &c. Y como dixo Togo Pompeo, como si el no salir à ser vistas, fuera confessarse por feas: ^x *Quasi silentium damnum pulchritudinis effet.* De que resulta el inconueniente, que ponderò Tacito: ^y *Sexum natura invalidum deserit, & exponi suo luxu cupidinibus alienis.* En que se deue ponderar lo que dixo Clemente Alexandrino, que siendo tantas las que salen cada dia en coches y fillas de manos, son muy pocas las que cuidan de las labores y telas, atendiendo mas à los usos que à las ruedas: ^{* Quæ quidem mulieres, domus apud maritos seruandæ, administrandæque familiæ curam gerunt exiguum.} Y el mismo: *Et qui mulierum quidem lecticas in altū tollant, & perniciter eas ferant, multi Galli sunt; lanificium autem, telæque texendæ artificium, muliebre que opus, ac domus administrat.*

^{x.} Trog.
lib. I.

^{y.} Tacit.
3. annal.

<sup>* Clemens
in peda-
gogo, lib.
3. cap. 2.
& 4.</sup>

tio, & custodia nusquam est.
 Y de ello nace auer muchos
 hombres, que ò ya por reca-
 tados, ò ya por temerosos de
 que à las antiguas cargas del
 matrimonio se les ha echa-
 do la sobrecarga de sustentar
 coche, rehusan el casarse, juz-
 gando que su caudal y su pa-
 ciencia no son suficiétes à su-
 frir lo primero, y à sustentar
 lo segúdo; no siendo justo po-
 ner al matrimonio nueuas
 sobrecargas, como lo dixo
 el Emperador TEODOSIO: *z*
Nec enim iuris optimi est, ma-
trimonium cum tot tantisque
difficultatibus opprimatur,
aduentitijs etiam cumulare
ponderibus. Y como queda
 ponderado, es tan fuerte en
 España la emulacion, q confundiendose las classes y ge-
 rarquias, no ay hidalgo par-
 ticular, que porque su muger
 no salga en peor coche que
 sus vezinas, no se anime con-
 vana embidia al gasto, a que
 no es suficiente su patrimo-
 nio, arriscando tal vez la re-
 putaciõ. Y assi parece es obli-
 gacion de los Principes ata-
 jar en sus vassallos estos in-
 conuenientes, como lo hi-
 zo la prudēcia Romana, que

z, L.vni.
S. lucratius, C.de
imponen da lucra-
tiua de-
scrip.lib.
10.

solo permitio los coches à
 las matronas ilustres, y à los
 que en la Republica ocupa-
 uan grádes puestos y oficios,
 y en particular à los que en
 ella eran Consejeros y Mi-
 nistros: porque demas de cō-
 petirles para la autoridad de
 los ministerios, parecio jus-
 to, que los que de dia y de
 noche se ocupauan en serui-
 cio de la Republica, tuuies-
 sen esta comoda defensa pa-
 ra resistir la inclemencia de
 los tiempos; que es lo que
 ponderò Tacito, quando di-
 xo. *a Talesque ad requiem*
animi, aut salubritatem cor-
porum parentur, nisi forte
clarissimo cuique plures cu-
ras, maiora pericula subeun-
da, delinimentis curarum, &
periculorum carendum esset,
 que concuerda con lo que
 dixo el Emperador IVSTI-
 NIANO: *b Qui enim suis con-*
silijs suisque laboribus, proto
Orbe terrarum, diu no-
ctuque laborant, quare non
habeant dignam sua præro-
gatiua fortunam? Muy jus-
 to es, que los que para be-
 neficio del Reyno madru-
 gan y trasnochã, saliendo de
 sus comodidades, passando

a, Tacit.
lib.2. an-
nalium.

b, L.bene
à Zeno-
ne, C.de
quadrie-
nij pra-
scripti.

frios

frios, calores, aguas y vien-
tos, gozen de esta prerro-
gatiua. Y por esta causa, no
solo les eran permitidos los
coches, sino antes parece,
que los Emperadores GRA-
CIANO, VALENTINIANO y
TEODOSIO, les quisieron po-
ner obligacion de que andu-
uiessen en ellos, para mayor
veneracion de la dignidad: c
Omnis honorati, seu ciuiliū,
seu militarium, vehiculis di-
gnitatis suæ, id est carrucis,
intra urbem sacratissimi no-
minis semper vtantur. Pa-
labras, que induzen neces-
idad, junto con la preeminē-
cia, que, segun Cassiodoro,
començò en el Patriarca Io-
seph: d *Ipse primum huius di-*
gnitatis insulas consecravit,
ipse carpentum reverendus
ascendit. Que esta preeminē-
cia de andar los juezes en
coche, es antiquissima: y assi
en los martyrios de muchos
santos, se dice los lleuauan
ante rhedā iudicis. Y el Em-
perador IVSTINIANO tratá-
do de las prerrogatiuas que
tenia el Gouernador de Li-
caonia, le dice, q entre otras
es vna el andar en coche de
plata: e *Et in vehiculo sede-*

bit argenteo. Y tratando el
mismo Emperador del mo-
do con que se dauan las pre-
fecturas, dixo, que vna de las
ceremonias auia de ser el sa-
lit en coche: f *Et ita liber-*
tate frui, quatenus magno
pro meriti honore, & in car-
pentis vedi. Y el Rey TEO-
DORICO nōbrando à vn mi-
nistro por Prouedor gene-
ral, le dice estime el oficio,
pues con el se le da facultad
de andar en coche: g *Et ne,*
quod agis aliquid putetur ex-
tremum, carpentum praefecti
urbis mixta glorificatione cō
scendis. Y el mismo dando la
dignidad Consular, dice: h
Carpenti etiā subuectione de-
coraris, ut multis declaretur
indicijs, per expressas imagi-
nes rerum vices te p̄cēs &
gerere dignitatis. Y en la pa-
tente que se daua al Vicario
de la ciudad, dice: i *Ad si-*
militudinem quidem summo-
rum carpento veheris. Y en
la de Prefecto Vrbano: k
Carpento veheris per nobil-
em plebem. Y el Emperador
ALEXANDRO SEVERO, co-
mo refiere Lampridio, per-
mitio, que todos los Se-
nadores truxessen carroças

f, Aut. et
ordinariae prefe-
cturae, col-
lat. s.

g, Cassio.
lib. 6 for
mu. 18.

h, Cassio.
lib. 6 for
mu. 10.

i, Cassio.
lib. 6 for
mu. 20.

k, Ces-
siod. lib.
6 for. 4.

c, L. uni.
C. de ho-
noratorū
vehicu-
lis.

d, Cassio.
lib. 6. epi-
stol. 3.

e, Aut. de
pratore
Licaoniae

*I. Lampr.
in vita
Alexan.*

*m. Alex.
ab Alex.
lib. 4. die
rum ge.c.
II. 10. 11.*

*n. Pompo-
nius Læ-
tus.*

plateadas, juzgando conuenir, que con esta demostracion se autorizasse mas aquella dignidad: ¹ *Carrucas Romæ, & Rhedas, ut argentatas haberent, omnibus Senatoribus permisit, interesse Romanæ dignitati putans, vt his tantæ urbis Senatores vteretur.* Y haziase tanta estimacion desta prerrogativa de andar en coche, q pondera Alexander ab Alexandre, que à Lucio Metelo en remuneracion de sus seruicios, se le permitio por estar ciego, que pudiesse ir en coche al Senado: ^m *Lucio quoque Metello, qui oculis orbam senectutem egit, vt quoties in Senatum iret, curru veheretur, fuit primumere datum.* Y Pomponio Leto hazeencion, de que se dio à Misiteo suegro del Emperador Gordiano licencia de andar en coche: ⁿ *Senatus hominem quadrigis, & titulo honestauit.* De suerte, que auiendo estado siempre sujetos los coches à leyes y prematicas, no se deue querar el Reyno, antes deuiera procurar se cercenasse algo de lo que tanto daño causa en la Republica, y por lo menos

se deuiera prohibir con todo rigor, que ninguna muger de vida notada pudiera andar en coche, como lo preuino la vigilante prudencia Romana, como lo refieren Alexander ab Alexandre y Budeo: ^o *Quibus quidem vehiculis, nisi castæ & spectatæ probitatis fæminæ, alias vti non licuit.* Y si esto se executasse, redundaria en mayor recato de las que viuen con mayores obligaciones. Parece assimismo conueniente, à que los Cauilleros moços, que para cumplir con su estado deuieran exercitarse en la caualleria, se les prohibiesse los coches, en que se poltroniza la juventud: siendo cierto, que el arte de andar à cauallo no se sabe sino con el ejercicio. Y por esto aconseja el Rey TEODORICO, que los soldados se industrien en la paz en todo aquello que han menester saber para la guerra: ^p *Discat miles in otio, quod proficere possit in bello, animos subito ad arma non erigunt, nisi qui se ad ipsa idoneos, præmissa exercitatione confiduant.* Y asi quâdo Virgilio q habla del jouen Ascanio hijo de Eneas,

*o. Alexæ.
ab Alex.
lib. 8. cap.
18. Bu-
dæus int.
vlti. ff de
Senatori
bus.*

*p. Casio
lib. 1. epि
fol. 40.*

*q. Virgil
5. Aenei
dos.*

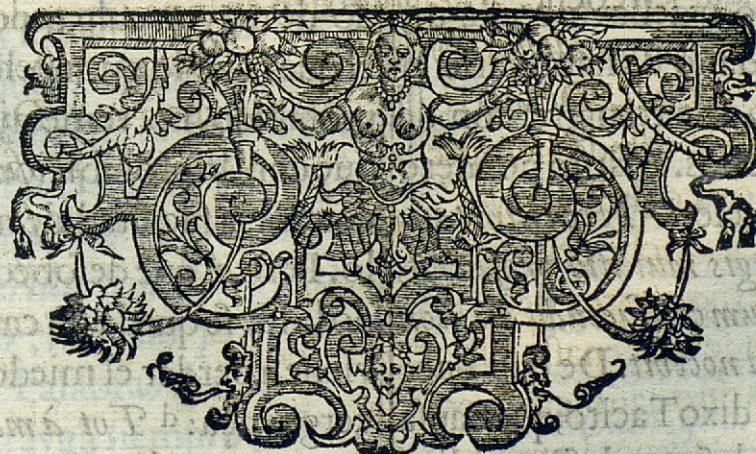
le pinta haciendo mal à vn cauallo, y no metido en coche. Y porque hablemos mas en particular con nuestra nacion, y cōo exemplos de nuestras Prouincias, referiré las palabras que el siempre inquieto Emperador CARLOS QUINTO en las Cortes de Madrid el año mil y quinientos y treynta y quatro, deseando desterrar el uso de andar los Caualleros en machos, dixo: *Los naturales destos Reynos, no solamente en ellos, sino en otros, fueron por la caualleria tan honrados, loados y estimados, y alcanzaron gran fama, prez y honra, conquistando muchas vitorias de sus enemigos, assi Christianos, como infieles, ganando dellos Reynos y Señorios, que al presente estan en*

*Cortes
de Ma-
drid, año
1534.*

*nuestra Corona Real; y que esto se va olvidado y perdien-
do; y que en los Reynos de los
otros Reyes, assi Christianos
como infieles, los naturales de
ellos andan à cauallo, por lo
qual son mirados y honrados.*
Palabras dignas del Maestro
de la milicia, y mas hablan-
do con Espanoles, de quien
dixo Trogó Pompeo, que
estimauan mas sus cauallos,
que su propia sangre: *Plu-
rimis militares equi sanguine
ipsorum chariores. Quiera
Dios, que los coches no ha-
gan que digamos con Aris-
toteles, que Antiquitus om-
ne robur in equitatu erat,*
que toda la fuerça de la mili-
cia consistia en la caualleria,
quando los Caualleros se
preciauan de andar
à cauallo.

Trogo:

*t, Aristo:
polit.:*



DISCURSO XXXVIII.

Que el remedio de los gastos se consigue mejor por exemplo, que con prematicas.

Texto.
Nnum. 16.

*PARA TODO LO QVAL CONVIENE
mucho, que V. Magestad en su Real casa ponga la
misma moderacion.*

Glossa.



A Enseñado la experientia, que en España dura poquissimo tie-
po la obseruancia de prema-
ticas y leyes reformatorias;
porq qualquier hombre parti-
cular haze pñdonor de cõ-
trauenirlas , juzgando por
acto positiu de nobleza el
no sujetarse à leyes tan san-
tas, ordenadas con acuerdo
del mas prudente, mas docto
y mas graue Senado del mû-
do: de que resulta ser menor
el fruto q dellas se consigue,
que el daño de habituarse el
pueblo à la transgression de
leyes justas. Así lo ponderò
Aristoteles: *a Nec enim tan-
tum legis mutatio profuerit,
quantum consuetudo eis non
parèdi nocebit.* De que nace
lo que dixo Tacito, que causa
tanto daño en la Republica

*a. Arist.
2. politi.
cap. 6.*

la muchedumbre de leyes no
guardadas , como los mis-
mos vicios: *b Sicut ante a vi-
tijs, nunc legibus laboramus.* *b. Tacit.
3. annal.*
Siendo cierto, que ninguna
cosa debilita el vigor y ob-
seruancia de las leyes, como
el variarlas: *c Itaque ex pri-
ribus legibus in nouas muta-
tio legis potentiam infirmat.* Y
el Emperador Tiberio, refe-
rido por Tacito , dezia , que
vnas leyes se abrogauan con
la antiguedad, y otras con el
desprecio, siendo esto segun-
do de mayor culpa; porque
el que haze lo que no le está
prohibido, no teme mas de
que con la prohibicion se le
quitarà la facultad de hazer-
lo. Pero el que desobedecié-
do la ley se queda sin castigo,
viene à perder el miedo, y la
verguenza: *d Tot à maiori-
bus repertæ leges , tot quas* *d. Tacit.
3. annal.*

diuus Augustus tulit, illæ obliuione, hæ (quod flagitosius est) contemptu abolitæ, securiorem luxum fecere. Nam si velis, quod non vetitum est, timeas ne vetere; at si prohibita impunè transcederis, nec metus ultra, neque pudor est.
 De que resulta, que dôde no se guardâ las leyes, todo viene à ser vna babilonica confusioñ, siendo laços en que cayan los pobres que no tienen fuerças para romperlos.
 Y assi no es buena razon de Estado multiplicar leyes, cuya transgression enseñe a los vassallos à despreciar y desobedecer los Reales mandatos; y por tanto no se deve consentir, que en las hechas se quebrante vna tilde. Pues como dixo el Rey TEODORICO, el pecado y la culpa no reciben la malicia de la cantidad, sino de la calidad: y si la ley se desprecia en vna letra, queda violada en todo:
In qualitate est, non in quantitate peccatum, siquidem mensuram non querit iniuria; imperium si in parvo contemnitur, in omni parte violatur. Palabras dignas de que las traygâ siempre en la me-

moria los jueces, a quien incumbe la obseruancia de las leyes y prematicas. Y pues en Espana se guardan tan malas que nuestros santos, y cuidadosos Reyes han diuer-
 sas veces promulgado, en razoñ de reformar los exces-
 uos gastos, viene à ser forço-
 so, que para cõseguir tan im-
 portante intento, se promulgue otra mas fuerte y apre-
 tada ley, que es la del exem-
 plo, reformando los Princi-
 pes en sus personas y casas lo
 que quieren ver reformado
 en sus vassallos; porque co-
 mo todos deseán ser gratos
 à sus Reyes, procurâ para po-
 der conseguir su gracia, imi-
 tar sus costumbres. Y por es-
 ta razoñ aconseja Tito Liuio,
 que los que quisieren intro-
 duzir alguna cosa en sus infe-
 riores, han de comenzar à
 vsarla en sus personas:
*f Si quid iniungere inferiori ve-
 lis, id prius in te ac tuos, si ipse
 iuris statueris, facilius omnes
 obedientes habebis.* Y Isocra-
 tes dixo, que los vassallos se-
 guiràn siempre las costûbres
 à que vieren inclinados à sus
 Principes:
*g Namque alios
 fore sperabant, quales essent,*

e. Cassio.
lib. 2. epi-
stol. 12.

*f, Titus
Liuus,
lib. I.*

*g, Isocra-
tes ora-
tione 10.*

qui

*b. Isocr.
in oratio
ne Pirit.*

*i. Casio.
lib. 5. epi-
stol. 18.*

*K. L. offi-
cium, ff.
de re mi-
litari.*

*l. Hero-
dian. lib
1.*

qui potirentur sceptris. Y el mismo autor , que no auia ley mas fuerte, ni prematica mas apretada , que la imitacion de los Reyes: ^h *Atque fortissimam legē esse puta illorum vitam.* Y porq ay muchos lisongeros, que dizen à los Reyes , que su soberania ha de campear en no sujetarse à las leyes , como en otro discurso queda dicho , referirè lo que el Rey TEODORICO dixo: ⁱ *Volumus autem hoc exemplum à nostris prædijs inchoare, ut nulli grauis sit iussio, quæ constringit ♂ Principem.* Que como dixo el Iurisconsulto, el oficio del General de vn exercito , no consiste tanto endar las ordenes, como en guardarlas: ^k *Officium Regentis exercitū non tantū in dāda, sed etiam in obseruanda disciplina con-
sistit.* Del Emperador Marco refiere Herodiano , que por ser dado à las letras y ciencias, resultò auer en su tiempo gran abundancia de varones sabios: ^l *Imperatorium sapientiæ studium nō verbis, aut decretorum scientia, sed grauitate morū vita & que continentia usurpauit: quo factū*

^m *est, ut magnum sapientum virorum prouentum etas illa extulerit: solēt enim plerumque homines vitam Principis emulari:* porque todos deseñan parecer sombra de los superiores. Y assi dixo Claudio, que el mundo se compone al exemplo de los Reyes, sin que obren tanto sus leyes, como sus costumbres: ^m *Componitur orbis Regis ad exemplum; nec sic inflectere sensus humanos edicta valēt, quām vita regentis.* Y de la fuerça, que Licurgo puso a sus leyes, refiere Togo Pompeo , que fue el exemplo cõ que el las guardò: ⁿ *Spartanis leges instituit, non inuentione earum magis, quām exemplo clarior, si quidem nihil lege ulla in alios sanxit, cuius nō ipse primus in se documenta daret.* Viendo Alejandro Magno, que sus soldados iban introduciendo galas costosas , se desnudò para bañarse en el río Cidno. Y pôdera Quinto Curcio , que lo hizo a fin de que viessen , que su trage era comun y vulgar: ^o *Decorum quoque futurum ratus, si ostendisset suis leui, ac parabili cultu corporis esse contentum.*

*m, Clau-
dian. de
4. Hono-
ri. consu-
latu.*

*n, Treg.
lib. 3.*

*o, Curti^o
lib. 3.*

p. Amiano
Marcelino libro 16.

Y Amiano Marcelino hablado del Emperador Juliano en los terminos de leyes sumtuarias, dize: p *Primū igitur, factuque difficile, temperantiam sibi indixit, atque retinuit, tāquam adstrictus sumptuarijs legibus viueret.* La prodigalidad Espanola pide reformacion, y si no la admite, esté cierta que jamas conualecerá de sus necesidades: pero como la experiencia enseña, que en la gallardia de los animos Espanoles obrá mas los medicamentos lenitivos del exemplo, que los cauterios de las leyes y prematicas, es necesario aplicar al estomago de este enfermo lo que abraça mejor. Assi lo vñò el gran Vespasiano, de quien dixo Tacito: q *Sed præcipuus adstricti moris Vespasianus fuit, antiquo ipse cultu, vixaque obsequium inde in Principē, & emulandi amor validior, quām pœna ex legibus & metus.* Lampridio pondera, que el Emperador ALEXANDRO SEVERO fue modestissimo en sus trages; siendolo assi mismo la Emperatriz: cō lo qual los nobles, assi hóbres

como mugeres, los imitaró en la téplança: ^r *Imitati sunt eū magni viri, & uxore eius matronæ pernobiles.* Queriendo la Reyna Semiramis madre de Nino encubrir el fer muler, hasta que la edad de su hijo fuese capaz al gouierno, comencò à vñar ropaſ talaſes y largas, y luego se introduxo el mismo trage en todos los Assirios que como la cabeza es la que da las influencias, della se origina, ó la buena salud, ó las graues enfermedades. Y el Padre Mariana dixo a este mismo proposito, que la mas graue enfermedad de la Republica era la que se originava de la cabeza: ^s *Est enim grauissimus morbus, qui diffunditur à capite.* Porq el deseo de imitar a los Príncipes, es mas fuerte en lo malo, que en lo bueno; siendo cierto, que aunque vn enfermo comunique con muchos sanos, no se le pega la salud; y al contrario los q la tienen muy gallarda, la pierden cō la cercana comunicacion de vn enfermo. Dize Diodoro Siculo, ^t que si los Reyes de Etiopia aciertan a ser coxos, mancos, ó

q, Tacit.
lib. 8. an-
naliū.

^r, Lampr.
in vita
Alexan.

^s, Maria
na de Re-
ge.

^t, Diodo-
rus Sicu-
lus.

tullidos , luego ay infinitos vassallos con la enfermedad del Rey. Y Rosandio pôdera, que porque el Rey don Iuan el TERCERO de Portugal no beuia vino, fue causa de que casi todos los nobles lo deixassen. Y esta virtud la vemos estendida en la mayor parte de la nobleza de Castilla, imitando en ella à sus Reyes, que de ordinario beuê agua. Habiendo Togo Pompeo del Rey Ptolomeo de Egypto, dize, q por ser vicioso, lo vi-
 u, Trog.
 x, Veleyo
 Paterculo lib.2.

no à ser todo el Reyno: *Lu-*
xuriæ se trididerat, Regis-
que mores omnis sequuta Re-
gio erat. Porque (como dixo Veleyo Paterculo) el mal ex-
 plo no para donde comêçò, sino que passa mucho mas adelante: ** Non enim ibi con-*
sistunt exempla, unde cœper-
runt, sed quamlibet in tenuè
recepta tramite latissimè eua-
gandi viam faciunt, & ubi se-
mel recto deerratum est, in
præceps peruenitur: nec quis-
quam putat turpe, quod alijs
fuit fructuosum. Pero aunque es tan grande, como queda dicho, la fuerça que tiene el exemplo de los Reyes, piéso que no la tiene menor el de

los Priuados , como se verà por los dos exemplos siguientes. Pondera la historia de Ester, que comêçando à priuar Mardoquo con el Rey Assuero , huuo muchos que dexaron la religion del Rey por seguir la del Priuado: y *In tantum, ut plures alterius*
getis, & sectæ eorum religio-
ni, & ceremonijs iungeren-
tur; en que se verà la obligacion que tienen los que ocupan los lados , y la gracia de los Reyes à dar buen exemplo, en costumbres, en comidas , en trages , y en todo lo que ha de ser prouechoso al pueblo. Y por cosa peregrina diré lo que Baronio ^z (auiendo tomado de Suidas) refiere de Eutropio priuado del Emperador TEODOSIO , que era capon; y dizē estos autores, q en orden à lisongearle, huuo muchos hombres con barbas que se caparon , perdiendo la vida con la lisonja. De Alexandro Magno se dice, que torcia un poco la cabeza, y quedieron todos los nobles en andar cabizquieros . He traído estos ejemplos, deseando fortificar la doctrina , de que en materia de
 y, Esther
 cap.18.
 z, Baron.
 tom.5, fo.
 lio 56.
 a, Carta
 lib.3.

reformacion no ay mas fuer-
te prematica que el exéplo
de los Reyes, y sus Priuados.
Y conociendo esta verdad,
dixo el Rey TEODADO, que
la reformacion de sus Reynos
la coméçaua por su Real
Palacio, y por sus criados,
para que los que viessen que
à estos no se permitia el que-
brantar las prematicas, no
se atreuiessen a la transgres-
sion dellas: ^a *A domesticis*
volumus inchoare discipli-
nam, ut reliquos pudeat er-
rare, quando nostris cognu-
scimur excedendi licentiam
nō prebere. Y el mismo Cas-
siodoro ponderò, que para
entablar modestia y tem-
plança en los soldados, fue
necessario primero introdu-
zirla en los Cortesanos: ^b
Ostendimus in vobis Deo iuu-
ante continentiam, ut ea
militibus sine pudore impe-
rare possimus. Non enim
auctoritatē potest habere ser-
mo, qui non iuuatur exem-
pto, dum iniquum sit bona
præcipere, & talia non fe-
cisse. Porque como dixo He-
gesipo, la vida del Principe
es vna regla, por la qual se
niuelan las de los subditos:

y assi siendo ajustada, sal-
dran rectas las que por ellas
se ajustaren: y si fuere tor-
cida, tendran costumbres
torcidas todos los subditos:
^c *Sicut enim Principis vi-*
ta, quedam probitatis pre-
scriptio, & per uniuersos
viuendi forma est, ita Impe-
ratoris colluicio lex flagi-
tiorum est. Y Plutarco dixo
lo mismo: ^d *Verūm quem-*
admodum oportet, ut ipsa
regula primum recta sit, ni-
hil habens obliquum, deinde
caetera sibi admota quatenus
sibi congruunt, exæquet; con-
simili modo Princeps postquā
Imperium in se ipso paraue-
rit, ac direxerit, vitamque
suam composuerit, tunc de-
bet sibi applicare eos, quibus
imperat. Nec enim caden-
tis est, alium erigere, nec
ignorantis docere, nec in-
compositi componere, nec or-
dinare inordinati, nec im-
perare eius, qui non paret
imperio. Y Lactancio Fir-
miano pondera, que los vas-
sallos no se atreuen à dexar
de seguir los vicios de los
Principes, porque teme, que
el no hazerlo, es como afear-
selos, y darles con ellos en

^a Cassio.
lib. io. e-
piph. 5.

^b Cassio.
lib. ix. e-
piph. 8.

^c, Hege-
sippus ex
cidij Hie-
rosolymit-
tani. 7. 80
mo, Bi-
bliotheca
patrum.

^d, Plutar-
chus de
Princi-
pis doctri-
na.

*e, Lacla.
Firm.*

cara: *e Quoniam mores ac vita Regis imitari genus obsequij indicatur, abiecerunt omnes pietatem, ne exprobare scelus Regis viderentur.* Y así es cierto lo q dixo el Rey TEODORICO, que si fuera licito, afirmara ser mas facil hazer la naturaleza algun error, que no el formar los Principes Republicas con diferentes costumbres de las que ellos tienen: *f Facilius (si dicere fas est) errare naturam, quam dissimilem suum Principis possit formare Rempublicam.* El señor Rey don ALONSO dixo las palabras siguiétes: *g E aun en otra manera mostraron los Sabios, porque el Rey es assillamado, è dixerón, que el Rey tanto quiere dezir como regla, así como por ella se conocen todas las torturas, y se enderezan, así por el Rey son conocidos los yerros, è emendados.* Y el mismo señor Rey don ALONSO aconsejó à los Reyes, que se preciassen mucho del manejo de las armas; porque los demás à su imitacion se habituassen à ellas: *h Porque los otros homes tomassen ende buen exemplo*

*f, Cassio.
lib. 3. epi-
stol. 12.*

*g, L. 6. ti-
tul. 1. p.
2.*

*h, L. 19.
titul. 15
par. 2.*

plo para quererlo fazer. Tienen assimismo los gastos excessiuos de los Ministros nua circunstancia por ser forçoso, que para suplillos se ensanche un poco la cōciençia: y si no fuere con cara descubierta de soborno, vendrà con capa de emprestito; y aun tal vez con la de cópra y venta, vendiendo caro, y comprando barato: que à estas cosas, y a otras peores traen los gastos excessiuos. Los Romanos tuvieron ley, que ningun Senador pudiese deuer de dos mil duçados arriba. Y la razon es, porque con la facilidad de hallar tátos que les presten, se animan a lo q despues no puedē pagar: y es lo peor, q se suele canonizar por buen ministro al que auiedo gastado al tres doble de lo que tenia, murió con deudas causadas de sus excessiuos gastos, ó quiçà de que con los emprestidos cōprò juros, para ir pagando el principal con los reditos: culpa muy vsada, y digna del mismo castigo, que el soborno declarado. Publio Rufino fue echado del Senado, porque tenia diez mil duca-

i. Tacit. lib. 2. an narium.

los de plata labrada , y Emilio Lepido, porque hizo vna sumtuosa casa : y el Emperador Tiberio quitò las plaças de Senadores à Viliudio Varron, Mario Nepote , Apio, Apiano,Cornelio Sulano , y à Quinto Metelo , i porq sus excessos los tenian en pobreza: que este castigo merecen los que por introducir vanidades se ponen en estado de miserias. Si moderaren pues los Principes sus gastos , los moderaràn cō su exéplo los Cortesanos, y à su imitacion todas las demás personas del Reyno, verificandose lo que dixo Plinio: *k Flexibiles quācumque in partem ducimur à Principe : huic enim chari, huic probati , esse cupimus, quod frustra sperauerūt dissimiles. Nā vita Principis cēsura est , eaque perpetua ad hāc dirigimur; nec tā Imperio opus est, quā exemplo.* Porque esto de la imitacion de los Principes obliga à mucho. Y por esto dixo Aristoteles, ^l q de comun consentimēto estimamos aquello q los superiores estimā. Dize la historia de Ester, que auiendo llamado el Rey Assuero a la Reyna

Vasti, y ella desobedecido el llamamiento,cōsultò el Rey el caso,y el castigo de la inobediencia,y Mamuchan uno de sus Consejeros pôderò la culpa,exagerando, que seria de mal exemplo, para que todas las mugeres de los Persas y Medos desestimassen à sus maridos: ⁿ *Atque hoc exēplo omnes Principū cōiuges Per- cap. sarum atque Medorū parui pendent imperia maritorum.* Porque las culpas q se cometē y permitē en la Corte, siruē de disculpa à todas las demás ciudades . Assi lo dixo Cassiodoro : ^o *Quæ ciuitas o, Cassio. nō fiet excusabilis, si Roma deliquerit?* Y para q los Reyes, por lo q les importa, y por lo q importa à sus vassallos , se acostúbren a la moderacion de gastos excessiuos , assi entrages , como en jornadas y comidas, fiestas, caças, criados, dadiuas y guerras no necessarias, conuiene conocer, examinar y pesar sus rentas, para proporcionar con ellas los gastos. Assi lo aconsejò Tacito: ^p *Et ratio questus, p, Tacit & necessitas erogationū inter se congruant.* Para lo qual es bien tener libro de caxa,

K, Plin. in paneg.

l, Arist. politic.

armando cuenta y razó, persuadidos a que si no la dan à los hombres, por no derogar à su soberanía , la hâ de dar à Dios, de cuya mano reciben los estados, y las rentas. Assi lo dixo Plinio à Trajano: q
Affuescat Imperator eum Imperio calculum ponere , sic exeat, sic redeat tanquam rationē redditurus, edicat quid at sumpserit; ita fiet , ut non absumat, quod pudeat dicere.
 Pluguiera à Dios , que los Príncipes vieran y tantearan las miserias de que se compone lo que para sus gastos se contribuye, que seria posible , que enternecidos como Dauid, no quisiesen beuer el agua de la cisterna, que costò sudor y sangre. El señor Emperador CARLOS QUINTO, de cuyo valor tembló el mundo, fue (como quedá dicho) templadíssimo en los gastos ordinarios, cō que tuuo caudal para salir vitorioso de tátos y tā poderosos enemigos. Del tiempo del señor Rey don ALONSO el ONZENO, refiere el Padre MARIANA ^r se tratò en las Cortes de Burgos la reformaciõ de los trages, siendo los que en-

q, Plin.
in pane-
gyr.

^r, Anno
16. Ma-
riana.

tonces se vſauan vnas calças de carisea, cō vnos pequeños ribetes de tafetan. Y acabo este discurso, pidiendo perdó al lector de auer cargado tanto la mano en el , que como veo que està librada la salud desta MONARQUIA en la tēplança , no he podido detener la pluma, mouida del zelo del bien de mi patria , à quien puedo dezir lo que los criados de Naaman leproso dixeron a su amo , quando auiendo Eliseo mandado, que se lauasse en el rio , para curarle de la lepra , rehusaua valerse de vn medicamento tan facil, y tan suave: *Señor, si el Profeta os huiiera dicho, que hizierades una cosa muy dificultosa, la deuierades hazer por curar de enfermedad tan grande; haos dicho hagais unatan facil , como lauarovs en el rio , y rebusaisla:* parece que no quereis salud: *Pater si rē grande dixisset tibi Propheta, utiq; facere debueras, quantò magis, quia nūc dixit tibi, lauare, ē mūdaberis.* Si à los Espanoles se les dixesse, q para reparo de sus Provincias erâ necessarios medicamentos dificultosos, deuiera

*S. Regum
4. cap. 5.*

buscar-

buscarlos con toda diligencia, quanto mas los que son tan suaves y tā prouechosos, que consisten en vn poco de templança; quiera la diuina Magestad que despertemos deste letargo en q̄ estamos

gastando como ricos, y llo-
rando como pobres, cūplien-
dose en nosotros el enigma
que dixo el Sabio en los Pro-
uerbios: ^c *Est quasi diues, cū nihil habeat: est quasi pauper*
<sup>t, Prom.
cap. 13.</sup>
cūm in multis diuitijs sit.

DISCURSO XXXIX.

De los labradores.

Texto.
Num. 17.

*EL QVINTO, QUE A LOS LABRADORES,
cuyo estado es el mas importante de la Republica, &c.*

Glossa.



VANDO Considero lo q̄ dixo Ci-
ceron, que todas las cosas de que
los hombres sacan ganacia,
ninguna ay mejor, mas abū-
dante, mas dulce, ni mas dig-
na de los hombres ingenuos
y nobles que la agricultura: ^a
*Omnium rerū, ex quibus ali-
quid acquiritur, nihil est agri-
cultura melius, nihil uberi-
us, nihil dulcius, nihil homi-
ne libero dignius:* y quando
leo lo q̄ dixo Virgilio: O di-
chosos los labradores, si co-
nociessen la felicidad de su
estado: ^b *O fortunati nimiū
si sua bona norint agricolæ:*

y lo que ponderò Platō, que
la agricultura no era cosa
adquirida por arte, sino en-
señada por la naturaleza, que
la emprendieron los hōbres
alentados cō fauor diuino: ^c
*Nō enim arte, sed natura, &
Dei quodā fauore terræ cul-
turā aggressi videmur.* Y di-
xo bien este Filosofo Gentil,
pues en criando Dios al pri-
mer hōbre, le encargò el cui-
dado de cultiuar y guardar el
paraiso: ^d *Vt operaretur, &
custodiret illum,* dandole con
este precepto toda la inteli-
gēcia necessaria para el exer-
cicio de la agricultura. Y de-
uese ponderar, q̄ solo ella fue

^a, Cicero
lib. 1. de
officijs.

^b, Virgil.

^c, Plat. in
dialogo
Epamino-
das.

^d, Genes
cap. 4.

instituida en el estado de la inocencia; y los demás artes y oficios en el de la caída. Y quando despues pongo los ojos en la miseria, en el abatimiento, en el desprecio y pobreza à que ha llegado en Castilla este tan importante estado, atribuyo parte de tan graue daño, à que la mayor de los grauamenes, y cargas esta impuesta sobre los flacos ombros deste aflijido gremio, contra quien se cortan siempre las cauilosas plumas de los escriuanos, se afilan las espadas de los soldados, y se encaminā las perjudiciales chimeras de los arbitristas.

Tambien se ha originado el abatimiento y desestimacion de la agricultura, de la inuencion de juros y censos, de quien dixo Mateo Lopez Brauo: *Comercia minuunt, otia augent*: porque como en otro discurso queda ponderado, todos los ricos hā puesto en ellos (como en hacienda holgazana) su caudal, dexando la labrança y criança que antiguamente se juzgauan por solas y solidas riquezas, como hablando de

España lo dixo Trogó Pompeyo: e *Inde denique armenta Gerionis, quæ illis temporibus solæ opes habebantur*. Pero ya esta noble profession, que solia andar en los Senadores, Consules y Dictadores, ha venido à quedar, como ponderò Plinio, en gente journalera, y en esclauos: f *At nunc vincit pedes, damnatæ manus, inscripti vultus exercent*: porque aunque los labradores no estan faltos de la libertad natural, está siempre asidos al remo de tantos trabajos y necessidades; porque todo lo que adquieren con sudor, lo consumen en la voraz polilla de los censos, y en la paga de las mohatras y vsuras, à que les compelē las necesidades, de que resultan en ellos tantos estelionatos, para que co sus redenciones se enriquezcan los escriuanos y procuradores: y asi mientras huviere en las Republicas juros y céfos, no aurà estimacion de la labrança, como lo hazian los antiguos Romanos, que del arado salian para el Senado, y aun para ser Dictadores, como del grā Serrano lo ponderò

e, Trog.
lib. vlti.

f, Plini.
lib. 18.ca
pit. 3.

*Claud.
in 4. Ho-
norij co-
sulatum.*

el Poeta Claudio: g
*Sordida Serranus flexit; Di-
lator aratra.*

Y el mismo:

*Sudabatq; graui Consul Ser-
ranus aratro.*

Y à Quincio Cincinato de la labor de sus heredades le sacaron para la Dictadura: siendo (como dixo el Rey TEODORICO) cosa muy digna de estimación, passar de la cultura del campo al gouier-
no de la Republica, y con deleitoso trabajo, y sin engaño de tercero, llenar de rique-
zas naturales la casa: h *Quid
enim fortunatus, quā agrum
colere, & in urbe lucere, ubi
opus proprium delectat au-
ctorem; nec aliquid fallendo
acquiritur, dum suavi horrea
labore cumulantur?* Y los Ro-
manos, para llamar à vno ho-
bre de bien, le llamauā buen
labrador, de donde deuio te-
ner origen el llamar en Es-
paña al estado de los labra-
dores el de los hombres bue-
nos. Y pienso que con razon
vsamos deste estilo, pues en
ellos mas que en otro estado
se conserua la llaneza y ver-
dad. Y para grandeza del es-
tado de los labradores, basta

ponderar que Christo dixo,
que el Padre eterno era la-
brador: *Et Pater meus agri-
cola est.* Y estimauase tanto
entre los Romanos la agri-
cultura, que muchas familias
de las mas nobles tomaron
los apellidos de las legübres
que sembrauan; los Fabios
de las habas; los Lentulos de
las lentejas, y los Cicerones
de los garuanços; no despre-
ciandose estos varones tan
ilustres de labrar la tierra, de
quien con gala ponderò Plini-
o, que agradeçida de verse
cultiuar por manos triunfa-
doras, y con arados, y esteuas
laureadas dāua mayor retor-
no en las cosechas, porq los
mismos Emperadores cuya-
dauan igualmente de dispo-
ner los capos para la semen-
tera, que los de las batallas
para vencerlas, poniendo la
misma vigilancia en las eras,
que en los alojamientos : i
*Quānam ergo tantæ uberta-
tis causa erat? Iporum tunc
manibus Imperatorum cole-
bantur agri, (utfas est crede-
re) gaudente terra vomere
laureato, & triumphali ara-
tore; siue illi eadem cura se-
mina tractabat, quam bella,*

eadem-

*Cassio.
lib. 6. epi-
stol. 11.*

i, Plin.li
bro 18.ca
pit.3.

cademque diligētia arua dis-
ponebant, quām castra; siue
honestis manibus latius pro-
ueniunt, quoniā & curiosus
fiunt. A que alude lo que La-
 tino Pacato dixo à Teodo-
 sio, que los agrestes Curios,
 y los antiguos Corruçanos,
 y los venerables nombres de
 los Fabricios, siempre que
 las treguas les dauan suspen-
 sion de armas, tomauan el
 arado, para que el valor no
 se debilitasse con el ocio; y
 que dexando colgadas en el
 templo de Iupiter las coro-
 nas y lauros ganados en las
 guerras, aquellos varones
 triunfadores labrauā por sus

K, *Lati-*
nus Paca-
tus in pa-
negyr.

agrestes Curiū, sic veteres
Corruçani, sic nomina reue-
renda Fabrii, cum inducie-
bella suspenderent, inter ara-
tra viuebant, & ne virtus
quiete largueret, depositis in
gremio Capitolini Iouis lau-
reis triumphales viri rustica-
bantur. El Rey Dauid, Eze-
 quias y Ocias, tuuieron la-
 brāça y criança de ganados,
 como cōsta de la Escritura.
 Y lo mismo fuera el dia de
 oy, si quitados los juros y cē-
 sos no tuuieran los nobles en

que emplear su caudal, y sus
 riquezas. Y no es mala eti-
 mología pensar, que el vocablo,*Locupletes*, se deriuò de
locorum plenos, juzgado solo
 por ricos à los que tuuiesen
 muchas heredades. Y la pala-
 bra, *Pecunia de pecus*, q̄ pro-
 piamente llamamos en len-
 gua Espanola, ganado, por
 ser en lo que consiste la ma-
 yor ganacia de los frutos na-
 turales. Y por esta razon Ser-
 uió Tulio puso en las mone-
 das que hizo vn buey arado,
 y vna oueja con su cria, para
 dar à entender, que a estas
 dos cosas se reducen las ri-
 quezas naturales: y los que
 no se inclinaren à ellas, si se
 quitaren los juros, seguirán
 el comercio y las artes, con
 que se escusaria el traer de
 otras Prouincias tanta infini-
 dad de impertinentes buxe-
 rias. De que pôdera Ribardo
 Pirche, que sacandose de Es-
 paña lanas, vino, azeyte, oro
 y plata, con otros frutos de
 valor intrinseco, se traen à
 ella, angeos, hilo, espejuelos,
 alfileres, tinteros, cuentas de
 vidro, trompas de Paris, flau-
 tas, silbatos y muñecas, con
 otras mil impertinencias, que

despre-

I, *Paral.*
lib. I. cap.
26. & 27.
& lib. 2.
c. 23. &
32. 10. &
26.

despreciaran las mas barba-
ras naciones de Etiopia. Y
pues la labrança està tā caí-
da por causa de los juros , y
por otras razones q̄ obligan
à q̄ los labradores desampa-
ren sus tierras, diciendo con
Virgilio, que *nec spes liberta-*
tis erat, neque cura peculij,
conuendria alentarla cō nue-
uos priuilegios , por ser (co-
mo dixo Oforio) la mas im-
portante al bien de la Repu-
blica: ^m *Cùm autem multæ*
rationes rei augēdæ sint, nul-
la tamen est honestior, nulla
vberior, nulla communibus
rebus utilior ea, quæ in agri-
cultura cōsistit. Reliquæ enim
fraudibus & iniurijs affines
plerumque sunt; hæc autem,
cum iustitia & æquitate con-
iuncta, illæ ad pauciores per-
tinent; fructibus autem, qui
ex terra funduntur, omnium
vitæ sustentantur. A que ha-
ze à proposito lo que Leon
Nizeno refiere del Empera-
dor de los Turcos, que tiene
junto à su Palacio vna grāde
huerta con dozientos horte-
lanos, y que de los frutos de
lla se saca para el gasto de to-
da la comida que se le sirue,
sin permitir que vn solo ma-

rauedi de los tributos se gas-
te en el sustento de su mesa;
porque juzgan que en estos
se consume la sustācia de los
Reynos ; y lo que procede de
los frutos del campo, es dado
con celestial bendicion: *Fru-*
ctus qui ex horto isto colligun-
tur, ab hortulanorum præfe-
cto vendūtur, pecunia ea Im-
peratori offertur, nec in aliū
vsum adhibetur, quā ut ciba-
ria pro ipsis Imperatoris mē-
sa coemantur; lucrum enim è
fructibus terræ acceptum ho-
nestum, & diuinum iudicat
Imperator, quippe quod nō ex
subditorū grauaminibus, sed
ex diuina benedictione colli-
gatur. ideoque vetat ex ea pe-
cunia, quæ ex vectigalibus,
decimis, & exactionibus con-
quiritur cibaria pro sua men-
sa cōparari. Que si el labra-
dor no halla pronto socorro
ensus necesidades, dexa con
facilidad la labrança, de que
vienen à suceder las hâbres,
como lo dixo el Rey TEO-
DORICO: ⁿ *Cultor agri ad fu-*
turam famem deserit, nisi ei
cùm necesse fuerit subuenitur.
Del Emperador SEVERO re-
fiere Lampridio, q̄ socorria à
los labradores con bueyes,

arados;

^m Oforio
de Regis
institut.
lib.7.

ⁿ Casio.

arados, açadas, y otros instru-
mētos rusticos: *Quos paupe-
res verè non per luxuriam,
aut simulationem vident, mul-
tis commodis auxit, agris, ser-
uis, animalibus, gregibus, fer-
ramentis rusticis, &c.* Porque
este miserable estado, como
dixo Ciceron, viue siempre
con trabajos ciertos, y espe-
ranças inciertas, porque sus
frutos en años fertiles no tie-
nen valor; y en los esteriles
no pueden exceder del pun-
to fixo, que les tiene puesta la
taffa: de modo que es forço-
so passar por vna de dos cala-
midades, ò de mala cosecha,
ò de barata, estando la agri-
cultura, expuesta à tantas in-
clemencias de los tiempos, a
la falta, ò sobra de lluuias, al
rigor de los yelos, a la furia
de los vientos, y a la tempes-
tad de la piedra: *O Etenim ad
incertum casum certus quot-
annis labor, & sumptus im-
penditur; annona porrò pre-
tium, nisi in calamitate non
habet; si autem ubertas in
percipiendis fructibus fuerit,
consequitur vilitas in vendé-
do, ita ut aut malè vendéum
intelligas, si procefferit, aut
malè perceptos fructus, si re-*

*o, Cicero
s. actione
in Verrè.*

*et liceat vendere; totæ autem
res rusticæ eiusmodi sunt, vt
eas non ratio, sed res incer-
tissimæ venti tempestatesque
moderentur.* En estas pala-
bras, y en las que al mismo
propósito dixerón los Procu-
radores de Cortes de Ma-
drid, p està bien ponderada
la infelicidad, y calamidades
de los labradores, proce-
diendo mas esto donde estan
atados con tassa de que no
pueden exceder en años es-
teriles, siendo forçoso, que
en los abundantes vendan à
precios muy baxos, con que
viene a fer al labrador tā da-
ñosa la abundancia, como la
esterilidad de cosecha, pues
cō ninguna de las dos restau-
ra sus perdidas. Y por esta ra-
zon, como lo refiere Ambro-
sio de Morales, q alçaron los
Romanos la tassa a los la-
bradores de España, auiendo
examinado el Senado las ra-
zones referidas. Y si es opinião
comun, que en todas las mer-
caderias que vienē por mar,
eslicita la ganancia de doze
y treze por ciento, por los
riesgos de la nauegaciõ, quâ-
tos mas, y mas cõtinuos son
los de la labrança, donde se

*P. Cortes
de Ma-
drid, año
1578.*

*q. Ambr.
de Mora-
les lib. 7.
cap. 28.*

fa el caudal por vn año a la tierra, sin otras fianças mas que la de las lluuias, sin cuyo socorro no se retorna el principal, que demas de las inclemencias à que está expuesto antes de llegar a los graneros, tiene otras muchas en las vexaciones de soldados amigos, y calumnias de cobradores, como lo ponderò Adan Concent en su Politica: * *Agros non modò tempestas & bellum, sed maximè onera ciuica faciunt steriles. Quibusdam in locis depascuntur greges ceruorum, in alijs miles amicus, sed concussor, in plurimis & tributa, ita ut colere non libeat; imò ipsi tributorum magnitudine compulsi, sterilitatem metiuntur, ut exactores euitent.* Que es lo que tan prudentemente dice en su consulta el Consejo. Y si todos los mercaderes y oficiales tienen licencia abierta para subir los precios de sus mercancias y manifaturas, como con tan grande perjuicio de la Republica lo experimétamos este año, en que todo lo vendible ha duplicado el precio; y para ello hazen sus juntas, colorádolas

en capa de Cofradías y Hermandades cosa prohibida en las mismas Bulas de las elecciones de Cofradías, y por diferentes leyes del Derecho comun; ^r no seria poco conveniente atajar esta tiranía de los precios, en que tan damnificados quedan los nobles, y los labradores. Asì lo dispuso el Rey TEODORICO, dando vna instrucion al curador de la ciudad, encargandole, que no pendan los precios de la voluntad de los vendedores, sino que se les señalen los justos: ^t *Non sit merces in potestate sola vendentiū, & equabilitas grata custodiatur in omnibus: opulentissima siquidem, & hinc gratia ciuum colligitur, si pretia sub moderatione seruentur.* Y siendo esto tan justo, parece que el labrador queda muy agraviado en comprar todo lo que ha menester à precios excesivos, sin poder desagrauiarse en los frutos que está atados con tassa. Bien veo, que esto se haze por euitar, que no penda del aliuedfio de los que encierran el pan, el introducir hambre en los Reynos: que esto, como dixo el Rey

* Lib. 8
cap. II.

^r, C. de
monopo-
lijjs, & ff.
de Colle-
gij &
corpori-
bus.

^t, Cassio.
lib. 7 for-
mul. 12.

<sup>t, Cessio.
lib. 10. e-
pist. 27.</sup> TEODADO, temeria mucho de impiedad: ^t *Quia nimis impium est, plenissimis cellis va- cuos esurire cultores.* Pero tambien corre esta misma razon en todo lo demás vendible, que sirue a la necessidad, como es la carne, el vino, el pescado, y todo aquello, de que necesita la vida humana. Y assi parece, que si el labrador se alentasse con la esperanca de poder reparar los daños de la aduersa cosecha, y de la carestia, y de todo lo que compra, co poder subir el precio de sus frutos, se animaria a sembrar, de q resultaria abundancia, y ella misma baxaria los precios, como al mismo proposito lo dixo TEODORICO: ^u *Ad saturatos cū mer- cibus ire, certamē est; suo au- tem pretiū poscit arbitrio, qui virtualia potest ferre ieunis: grande enim cōmodum est, cū indigentibus pacisci, quando fames totum solet contemne- re, ut suam possint necessitatē explere.* Y por esta razon dixeron los Iurisconsultos, que la necesidad auia sido la madre de los comercios. Siendo pues solo el labrador el que no se puede valer de la oca-

fion para subir el precio de sus frutos, parece que por lo menos en años caros, en que el compra las demás cosas a precios superiores, se le deuiera dar algún ensanche en el precio del portear el trigo y cebada, como en semejante ocasion lo hizo el Rey TEODORICO con los que llevauan trigo à Francia en vn año que le faltò la cosecha: ^x ^{x, Cessio.} *Habituri licentiam distrahē- di, sicut inter emptorem ven- ditoremque cōuenerit.* El poner precios fixos à todo lo vendible, cosa dificultosa es, pero no impossible, pues en algunas Prouincias lo hemos visto executado; y en Cassiodoro ay mencion de auerse hecho en tiempo de los Reyes Godos, à quien siruió de Secretario: ^y *Venali- tas virtualium rerum empto- ris debet subiacere rationi, ut nec in utilitate charitas, nec in charitate vilitas expeta- tur; sed æqualitate perpensa, ē murmur emētibus, ē gra- uamen querulis negotiatori- bus auferatur, atque ideo tru- tinatis omnibus, ē ad liqui- dum calculatione collecta, di- uersarum specierum pretia*

subter

<sup>u, Cessio.
lib. 4. e-
pist. 3.</sup>

<sup>y, Cessio.
libro II.
for. II.</sup>

Subter affiximus; si quis autem vendentium non seruauerit, quae praesentis editi terror eloquitur, per singulos excessus sex solidorum multam a se nouerit exigendam, Et fustuario eos se subiçere suppicio. Porque co menores castigos no se enfrena la codicia de los tratantes. Y assi supuesta la miseria que del estado de los labradores se ha representado, parece no tendria inconueniente, q la tassa del pan se conseruasse co los Clerigos y Religiosos, con los Caualleros, y con todos los demas q tienen frutos, sin labrar por sus personas, o las de sus criados las heredades: y que para los que las labran con su cuidado y assistencia se abriesse el precio, conforme cada uno pudiesse vender; porque los primeros, como poderosos, son los que pueden, retirando la veta del trigo, para q suba, encarecerle; y no lo puede hacer el pobre labrador, a quien la necesidad copele a vender a precios baxos, por coger algú dinero para sus labores. Y en esta consideracion dice el Padre Mariana, que lo dispusiero assi Carolo Mag-

no, y Ludouico Pio, juzgado ser dura cosa, que vedan por menos de lo que a ellos les sale: y Graue enim est, quod tanto sudore constitit, unde inops familia sustentada est, in anno 3. *y, Marianæ de Rege lib.*

næ angustia minoris videret, quæ steterit. Iusto es, que los Clerigos y Religiosos, cuyas crecidas rentas se componen de los diezmos y primicias q les ofrece el pueblo, no escodon el pa para encarecello, sobre q ay un elegante Canon del Cœilio Gabilonense, q se celebró en tiépo de León Ter cero: z Oportet, ut si quando Sacerdotes, fruges vel quosdam redditus terre congregant, non ideo hoc faciant, ut carius vident, Et thesauros congregent, sed ut pauperibus tempore necessitatis subueniant; que para esto son los tesoros de la Iglesia, segñ lo q dixo S. Ambrosio: a Ecclesia habet thesauros, non ut seruet, sed ut eroget. Y escriuiendo el Rey ATALARICO a los Obispos y Consejeros, dixo, q en el arbitrar el precio del trigo se tuviese atencion, a q ni el vedor perdiese, ni el q coprafuerse con precio excesivo: b Ut ne minimum grauetur, qui emit, Et

z, Concilium Cabilonense Can. S. 3. tom. Cœilio, seccione 2.

a, Ambr.

b, Cassio. lib. 9. epistol. 5.

aliquo cōpendio foneatur ille, qui distrahit. Tābiē se deuria reparar, en que siendo comū y vniuersal la tassa del pan, es forçoso resulten inconuenientes, corriendo diferentes razones en los lugares montañosos y esteriles de las q̄ militan en las vegas abundātes: y assi parece no seria mal go uierno, que cada año se arbitrasse los precios en proporcion de las cosechas, y de las tierras, como se haze en Sicilia: porque es cosa cierta, q̄ el que en Seuilla vende el trigo à diez y ocho reales, lo da mas barato, que el q̄ en tie rra de campos lo vede à doze: porque al passo que las riquezas de vna Prouincia crecen, crece tambien el coste de las labores, y de todo lo vendible, con lo qual queda agrauiado el trigo, dexādole en baxa estimacion, quando todas las especies de las cosas han subido à precios no solo excessiuos, sino tiranos: con lo qual la agricultura, q̄ (como dezia don Dionisio Rey de Portugal, à quien por lo mucho que fauorecio los labradores, llamaron el labrador) es losneruios de la Re-

publica, queda flaca y debilitada; y assi antes que de todo punto desfallezca, conviene ayudarla con diuersos priuilegios, algunos puso Bobadilla ^c en su Politica, a que me remito, aduirtiendo solo, que no les son fauorables los que les quitan la ocasión de ser socorridos de los poderosos. Y pareceme digno de aduer tir, q̄ siendo todas las Prouincias desta Corona vn cuer po, se deuria tener atencion, à que quando ay esterilidad en vna, se supliesse de la abundācia de las otras, sin dexar q̄ de Reynos estraños entre trigo: porque aunque este sea à precio mas comodo, por cōduzirse en nauios, y el de Prouincias mediterraneas portarse en carros y azemillas; con todo esto considerando, q̄ todo el Reyno es vn cuer po, parece menor inconueniente, que el Andaluz cōpre al Manchego el trigo à cuatro ducados, que al Frances à tres: demas de que por venir mareado el que se trae de otros Reynos, es ocasión de peste, y otras enfermedades; y el precio de lo que destos Reynos se vende, se queda en

*c. Bonadilla 2.10
mo, c. 3.
nu.62.*

ellos: y trocandose los años, como sucede, si en este compra Andaluzia de la Mâcha, el que viene cōprará la Mancha de la Andaluzia : con lo qual sabiendo los labradores que han de tener salida de sus frutos , se animaràn a sembrar , dexando aora muchos de hazerlo por temer más la abundancia que la carestia. Bien veo, que se ha de juzgar por muy dificultoso el trigarinar de vnas Prouincias a otras , no auiendo ríos nauegables ; pero esta dificultad se podria y deuria vencer , y la

vécerá la subida del precio: y assi es biē que los miembros desta Republica se ayuden cō mutuos , y reciprocos socorros, sin abrir camino a que se saque de España tanto dinero en cambio de trigo, siendo ella tan abundâte, que solia ser el socorro de Italia. Y para que no lo dexasse de ser, conuendria sacar regadios y azequias de agua, q̄ es la sangre que fertiliza la tierra, como se vè en Aragon, en Lóbardia, y en el Pirù. Y no seria de poco fruto el hazer nauegables los ríos.

DISCURSOS XL.

DE LA DILACION EN LOS PLEITOS.

VNA De las cosas que en mayor trabajo tiene puestos á los labradores , y que no menos congoxa causa à los demás estados , es la inmortalidad de los pleitos, en que por la malicia y calumnia de los denunciadores y escriuanos, que (como queda dicho, asesta siempre

su artilleria contra los pobres) consumen el tiempo y las haciendas : y assi seria de grâde vtilidad hallar medios con que los pleitos tuviessen mas breue expediente, como está mandado por leyes de los señores Emperador CARLOS QVINTO, y FELIPE SEGUNDO, ^a los quales dispusieron , que parauitar dilaciones ca-

^a, L. 34.
tit. 4 lib.
z. Recop.

b, L. 20.
tit. 1. lib.
2. f.ri. c.
finē liti-
bus, & c.
venerabi-
lis de do-
lo, & cō-
tumacia,
l. prope-
randum,
C. de iu-
dicib., t.
litibus,
C. de agri-
colis &
censit. l.
1. tit. 4.
lib. 4. Re-
capitatio.
Cassiod.
lib. 1. epi-
stol. 5. l.
cū seruū,
C. de ser-
uis fugiti-
uis. Oldr.
consul. 69.
Moli. in
consuetu-
dinibus
feudorū.
Pedro
Greg. de
Republi.
lib. 18. c. 5

c, L. 8. &
9. tit. 1
lib 2. del
fuero juz-
go.

d, L. 15.
tit. 1. p. 1.
& in l. 6.
tit. 4. p. 3.
& in l.
ordina-
menti de
Alcala,
& legib.
Tauri.

uilosas se prosiguiesse en las causas con sola vna rebeldia. Y el señor Rey don FELIPE SEGUNDO escriuio al Senado de Milan, le propusiese forma con q̄ atajar la inmortalidad de los pleitos; cuydado en q̄ se desvelaró mucho los Emperadores Tito y Vespasiano, y otros muchos Reyes y Príncipes. b Para lo qual seria de grande importancia, y no de poca utilidad prohibir, que pues en España ay tan santas, y tan prudétes leyes, no se pudiesen alegar las de los Emperadores y Júris consultos Romanos, como en Francia lo prohibio Carlos Quinto, y en España el Rey Flauio Recesundo, di-ziédo: c *E n̄ queremos, que de aqui adelante sean usadas las leyes Romanas, ni las es- trañas*, y puso pena de treinta libras de oro à la parte, y otras tantas al juez que por ellas juzgare. Y el señor Rey don ALONSO dixo, q̄ los jue-
zes juzgassen por las leyes de las Partidas, y no por otras: d *Que los pleitos que vinieren ante ellos, los libren bien, è lealmente, lo mas ayna è me-*
yor que supieren, è por las le-

yes de este libro, è n̄ por otras.
Y despues los señores Reyes don FERNANDO, y D. IVANA e dispusieron lo mismo, y el Rey ALARICO Godo puso grandes penas à los juezes q̄ admitiesen alegaciones de leyes Romanas; porq̄ demás de q̄ en ello parece se deroga à la soberanía de los Re-
yes, que no reconocen supe-
rior, es cierto, que cō estas le-
yes del Derecho comū, y cō
las varias interpretaciones
de tātos autores, como cada
día salen à cometallas, y con
tātas opiniones encontradas,
se embrolla y entrāpa la jus-
ticia de los que la tienē, aca-
bandose la vida de los litigā-
tes, y consumiendo sus haziē-
das en sutilezas de letrados,
con q̄ jamas se pone fin à los
pleitos, hallandose los juezes
embaraçados cō tātas infor-
maciones cargadas de alega-
ciones de infinitos autores, a
q̄ no se deue tener atēciō, co-
mo lo dixo Iustiniano: f *Sed neq; ex multitudine auctōrū,
quod melius est, & equius iudi-
catore, cū possit unius forsitan,
& deterioris sentētia, & mul-
tos, & maiores aliqua in par-
te superare. Vna de las alabā-*

e, L. 6. tit.
4. p. 3. l. 3.
tit. 1. lib.
2. Recap.

f, L. 1. C.
de veteri
iure enu-
cleando.

cas que Plinio dio à Trajano, fue el procurar, que la ciudad fundada en leyes no se perdiese con ellas: *Excidisti intestinum malū, & prouida securitate cauisti, ne fundata legibus ciuitas euersa legibus videretur*: porque como pôderò Tacito, tanta cõfusion causan las muchas leyes, como los delitos: *Sicut anteā vit ijs, nunc legibus laboramus.* Y si este daño es tâ grâde en todos los subditos à esta Monarquia, mucho mas considerable es en los labradores, cuyas causas se deuieran determinar *de bono & quo*, sin esperar, ni guardar las solemnidades del ordé judicial, como vemos se haze en algunas Prouincias de Alemania, y como se hizo en España en tiempo que se gouernò por juezes: *& Ut aperta veritate desceptationis terminus fiat.* Porq esta miserable gête llamada à los Tribunales y Audiencias, pierde el trabajo personal, en que tiene librado su sustento: y demas desto se habituan à litigar no solo con sus vezinos, sino cõ sus señores, consumiendo sus patrimonios, sin jamas llegar à

conseguir el fruto de la victoria de los pleytos, antes siénd o motiuo à otros nueuos, cõ q la sustancia se queda en letRADOS, escriuanos y procuradores, q auiendose instituido para beneficio de la Republica, fuera justo procurassē su paz: y assi importaria, q à los Alcaldes ordinarios se les esténdiese el conocimientó de causas ciuiles a mayor cantidad, como se pidió en las Cortes de Toledo, h y q lo mismo se hiziese en las apelaciones q se lleuan à los Ayuntamientos, pues en la mudâça de los tiempos, y del valor de las monedas, es muy corta cantidad la de que conocen el dia de oy.

Seria tambien de grande importancia, para conseguir este fin, que todas las leyes y prematicas del Reyno, q está abrogadas, ó por otras nuevas, ó por no uso, se quitassen de las Partidas, nueva Recopilacion y estilo, y los demás cuerpos, ó almenos se pusiesen en ellas, q no estan en uso, porq no sirue mas q de laços contra los miserables, y aun de engaño para los juezes no muy doctos, pues en viendo

*s. L. cum
seruum,
C. de ser-
uis fugi-
tiuis.*

*h. Cortes
de Tolce-
do, año
1539. pe-
ri. 7.*

la ley la quieren executar, sin aueriguar si està en obseruancia. Y este daño cae de ordinario engrauamen de los labradores, como gēte menos poderosa à la defensa. Demas de q̄ como dixo el Emperador IVSTINIANO, no ay capacidad, ni entendimiento humano, q̄ pueda hazer comprehension, y distincion de tantas, y tan varias leyes. Assimismo es de grande daño el hazerse algunas prematicas y leyes, las quales, por afectarse la breuedad, quedā escuras; ò por mostrar eloquencia, lleuan verbosidad: q̄ lo uno y lo otro està repro-

*L. I. C.
de veteri
nre enu-
cleado.*

uado: *i Superuacua longitu-
dine submota, & quod imper-
fectum est, repleatis:* porque se abre puerta à las sifilezas de los abogados, que no las deuen admitir los juezes, como

*K. L. si-
cut debi-
tori, ff.
qui b' mo-
dis pig-
nus.*

lo dixo Marciano: *k Hæ e-
nīm subtilitates à iudicibus
non admittantur:* porque de ordinario las delgadeças originadas de la demasiada breuedad, ò de la diffusion de las leyes, es cōtraria à la verdad que es senzilla, y sin compositura alguna: y por esto conuiene mucho hazer las pre-

máticas y leyes con tan gran claridad, que el mas rustico labrador cōprehenda su disposicion para poderla obseruar, sin que la dificultad le sirua de laço en que cayga. Assi lo dispuso el Emperador IVSTINIANO, diciendo: *1 Sed no-
bis in legibus magis simplici-
tas, quām difficultas placet.* Y el Rey dō Flauio Recesundo dixo, que las leyes, *m no sean
fechas por sotilezas de silogismos.* Y el mismo en otra ley: *Que assi como las leyes pala-
dinas son prouechosas para
toller los pecados delos homes,
assí las escuras leyes destorua-
que las non pueda home orde-
nar.* Pues como dixo Sene-
ca, *n al que manda confusa-
mente, se le obedece con du-
da: y ya que las leyes ciuiles
no pueden ser tan concisas,
como los preceptos del De-
calogo, ni se pueden reducir
à la breuedad de las doze ta-
blas, conuiene por lo menos
no dexar ocasion a las calū-
nias que tienen en continuo
temor a los labradores. Y
por esto encargò el Rey TEODORICO, que los pleytos tu-
viessen fin, sin andar los hom-
bres metidos siempre en las*

*1. Dicta
l. 1.*

*m, L. 1.
tit 1. lib.*

*1. & l. 5.
tit. 1. lib.*

2. del fue-

ro juzgo.

*n, Seneca
epist. 95.*

*o. Cassio.
lib. 1. epi
fol. 5.*

borrascas y tempestades de encuentros: *o In immensum trahi non decet finita litigia: quæ enim dabitur discordantibus pax, sinec legitimis sententijs acquiescitur? Vnus enim inter procellas humanas portus instructus est, quæ si homines feruida voluntate prætereunt, in undosis iurgijs semper errabunt.* La culpa de este daño la carga don Ro-

drigo Obispo de Zamora a los Abogados, diciendo de llos: *p Vbi aduocatorum turba strepit, ibi litium anfractibus tota ciuitas ardet, nec dominus aliqua à litigio vacat: de pace non cogitant, qui cù bello lucrantur: alienas cupiunt controuersias, & propinquorum causas exagittat, qui suas non litigat, &c.*

*p. Roder
cus in sp.
culo vi-
tae, c. 28.*

DISCURSO XLI.

DE LOS DÁÑOS QUE RESULTAN de la cría de mulas.


ENGO Por cosa indubitable que para facilitar la labrá-
ça, conuendria prohibir de todo puto la cría de machos y mulas, estéien-
do la ley del Reyno que lo prohíbe desde Tajo al mar Mediterraneo, à todas las de mas Prouincias: con lo qual en pocos años auria tanta abundancia de cauallos, que valdrian à precios muy ba-
xos, siendo tan al contrario el dia de oy, que con la intro-

ducion de las mulas animal monstruoso, y por esta razon incapaz à engendrar, ha me-
guado mucho la raza de los cauallos, y yeguas de España, ta celebrados en todo el mu-
ndo, con que demas de escu-
sarse los que para coches se traen de Inglaterra, Frisia y
Dinamarca, en cuyo cam-
bio sale gran cantidad de di-
nero de España, auria tátos, q̄ cō poquissima costa com-
prarian los labradores yuga-
das dellos: que si su labor no es tan buena como la de las

*a, Trog.
lib. vlt:*

mulas,

mulas, es mucho menos costosa, assi en el gasto del sustento, como en el de las primeras compras; y si a vn labrador se le muere vna mula, q̄ le cuesta cien ducados, queda destruydo, y no lo quedara con la muerte de vn cauallo que valiera diez, ó doze ducados, si lo que se ha criado de mulas y machos huuiera sido de yeguas y cauallos; y juntamente no se viera la desproporcion de los precios, à que por la poca cría han llegado los buenos cauallos. Y pluguiera à Dios, que esta estimacion fuera, como la pôderò Trogó Pompeo, diciendo, que los Espanoles hazian mas aprecio de sus cauallos militares, y sus armas, que de

su propia sangre: ^b *Plurimis militares equi & arma sanguine ipsorum chariora:* porq̄ entonces estimauanlos para el exercicio de la guerra, y no para solo passeos y fiestas. Del Rey de Granada, dize Botero, que tuuo cótra el señor Rey don FERNANDO el CATÓLICO cincuenta mil cauallos, y el dia de oy no se podran juntar otros tantos en toda España, siendo esto del inconueniente, que con palabras del señor Emperador CARLOS QVINTO queda dicho en el discurso de los coches. Y por estas y otras muchas razones se ha pedido en diuersas ^c Cortes que se han celebrado en Castilla la prohibicion de las mulas.

^b, Trog.
lib. viii.

^c, Cortes
de Ma-
drid, año
1534.
Cortes de
Vallado-
lid, año
1542.

DISCURSO XLII.

*QUE SE TENGA LA MANO EN DAR
licencia para nuevas fundaciones de Religiones
y Monasterios.*

Texto.
Num. 18.

Glossa.



NTRARA En la materia deste discurso con rezelo de ofender en algo à las Religiones (a quien

por tantas razones venero) si los mas graues, y doctos hombres dellas no huuieran escrito tā superiores papeles en este mismo assumpto, en que

que con solo remitirme à ellos, pudiera cumplir la obli-
gacion de materia tan im-
portante, en que se deue ha-
blar con sumo respeto à este
superior estado, confessando
que con el se aumentan las
fuerças espirituales de la Re-
ligion Católica, ilustrandose
las costumbres de los fieles
cō los admirables ejemplos
de santidad, que en los Reli-
giosos ven, siendo este el es-
tado selecto y escogido, en
quien se conservan todas las
virtudes, y por quien detiene
Dios los castigos de las cul-
pas, que irritaron su justicia;
y de quien dixo el Rey ATA-
LARICO, que su professiō era
vna vida celestial: ^a *Professio
vestra vita cœlestis est.* Pero
con todo esto es lícito pon-
derar, que diminuyendose
tanto el estado secular, se en-
flaquecen y enervan las fuer-
ças temporales, que son tan
necessarias à la conservacion
de todo el cuerpo de la Mo-
narquia: y assi atendiendo à
los inconvenientes que dello
resultan, y à los daños que se
puedē rezellar en Prouincias
tan exhaustas de gente, pro-
pone el Consejo, q̄ conviene

suplicar à su Santidad se sirua
no abrir puerta à nueuas fun-
daciones de Religiones, y q̄
se tenga la mano en permitir
se hagan tantos Monasterios
aun de las ya aprovadas. Es-
te deseo ha muchos años que
le tiene la Christiandad, la-
mentandose de la muchedū-
bre de diuersas Religiones,
aun en tiempo que no auia el
tercio de las que el dia de oy
ay. En el Concilio Laterané-
se, celebrado en tiempo de
Innocencio Tercero, se de-
cretò, que por quanto la mu-
chedumbre de Religiones in-
duzia confusion en la Iglesia,
se prohibia, que de alli ade-
lante no se introduxesse nue-
ua Religion, sino que los que
por su deuocion aspirassen à
tan perfecto y celestial esta-
do, entrassen en vna de las ya
aprovadas: ^b *Ne nimia Reli-
gionum diuersitas grauem in
Ecclesiam Dei cōfusionem in-
ducat, firmiter prohibemus,
ne quis de cætero nouam Reli-
gionem inueniat, sed quicū-
que ad Religionem conuerti-
voluerit, unam ex approbatis
assimat.* Y el mismo Innocē-
cio Tercero tratando de la
exención de los diezmos,

*a, Cassio.
lib.8. epi.
fol.24.*

*b, C. ne
nimia de
Religio-
sis domi-
bus.*

dada

c. C. sug-
gestiū de
decimis.

d. C. vni-
co de Re-
ligiosis do-
mibus in
6.

dada à algunas Religiones, ponderò, que ya ensu tiempo auian crecido tanto en numero y en hacienda, que davan motiuo à las continuas quexas del estado Ecclesiastico secular: e *Sed nunc in tā-
tum augmentatae sunt, ac pos-
sessionibus ditatae, quod multi
viri Ecclesiastici de vobis a-
pud nos sēpē querelam pro-
ponant.* Y en el Cōcilio Lug-
dunense, celebrado en tiem-
po de Gregorio Decimo, se
ponderò, que no solo las im-
portunas ansias facauā à fuer-
ça de porfias la aprouaciō de
nuevas Religiones, sino que
la presumptuosa temeridad
auia ya llegado à introduzir
vna casi desenfrenada mu-
chedumbre: d. *Sed quia non
solum importuna potentium
inhiatio illarum postmodum
multiplicationem extorsit, ve-
num etiam aliquorum pre-
sumptuosa temeritas effrāna-
tam quasi multitudinem adin-
uenit.* Y aunque en las Reli-
giones que han introduzido
nueua reformacion, ay gran-
de obseruancia, y mucha san-
tidad, ayla assimismo en las
q̄ se conseruan sin innouar en
su primer instituto, estando

ricas, y adornadas de grādes
sujetos, que ilustran con sus
vidas y letras a la Iglesia. Pe-
ro como cō la reformacion
se han duplicado, es forçoso
que las antiguas padezcā ne-
cessidad, no teniendo sustan-
cia el Reyno para acudir a
las vnas y las otras. Y quiera
Dios, que en algunos sujetos
no se verifique lo que dixo S.
Isidoro, que se passauan de v-
nas Religiones a otras, no
por amar la mayor estreche-
za, fino por desdeñarse de es-
tar sujetos a la obediencia de
los mas ancianos, juzgando,
que cō la mudanza mejoran
en estimacion, puestos,
y prelacias: e *Dum dedig-
nantur suūditi esse seniorum
imperio, solitarias expetunt
cellas, & solitarij sedere desi-
derant, ut à nemine laceſſiti,
mansueti vel humiles existi-
mentur:* que concuerda con
lo q̄ el Papa Martino Quin-
to dixo en vna extrauagāte,
donde pondera, q̄ el passarse
algunos Religiosos de vnas
à otras Religiones, tal vez
nacia de poco contento, y de
deseos de habilitarse para A-
badias y Obispados: f *Vt ve-
risimile est, vt facti euidentia*

e, Isidor.
lib. 2. de
officijs, S.
sexta de
quarto ge-
nere mo-
nachorū.

f, Extra-
uag. 1. de
Religiosis
transcen-
tibus.

docet, ut liberiū degāt, dignitatisque & beneficia monastica consequi valeant, & ex certis alijs causis honestati nō cōsonis obuenientibus. El Papa Innocēcio Tercero se de tuuo mucho en querer confirmar las sagradas Religiones de santo Domingo, y S. Francisco (el vno honor de España, y esplendor de la nobilissima Casa de los Guzmanes ; y el otro, lustre de Italia, y admiracion del mundo) hasta que tuuo la vision del Templo Lateranēse, sus tenido sobre los hombros de entrabbos ; y con todo esso la cōfirmacion se expidio en tiempo de Honorio. g No alabo, antes condeno las leyes que Clodoueo, Pipino, y Carolo Magno fizierō, por las quales prohibieron , que ningun vasallo suyo pudiesse entrar en Religion sin su licencia, h que estas leyes cōtradizen a la libertad Eclesiastica, y impiden el camino de la mayor perfecció. Y así mismo cōdeno por poco de uotas las palabras cō que los Emperadores Valente, y Valentiniano juzgaron, que mu chos buscauā las Religiones

por huir de los trabajos del siglo: i *Quidam ignari & seclatores desertis ciuitatū munieribus, solitudines captant, & cum cōtibus monachonton congregant.* Pero tras todo esto no auria muchos inconuenientes, y quiçà auria muchas vtilidades en que se platicasen vn Canon del Concilio Nizeno, que dice: ^l *Si quis laicus voluerit monachus fieri, sine licentia Episcopi, sub cuius potestate est, mouendus est gradu, in quo est, & non est recipiendus in Religionem.* Y deuese ponderar, que con la multiplicacion de tantas Religiones, y tantos Conuētos, es forçoso, que a los trabajos de los labradores se les increzca la carga de tantas demandas, como cercā sus pobres paruas , dando muchas veces mas por pūdonor, que por deuocion, lo que dentro de pocos dias han de mendigar para el sustento de sus familias. Y si en estas demandas, y la continua assistencia de algunos Religiosos en las aldeas ay inconuenientes, ò no, juzguélo las mismas Religiones , que mi pluma no toca en estado tan superior

i, L. quidam ignaviae, C. de decurionibus, libro 10.

l, Concilium Nizenum, Can. 14. tom. I. p. i. Cōciliorum.

g, Fray Hernando del Castillo.

h, Retianus lib. 1. c. 17. rerum Germanicarum.

olo digo con Adamo Con-
cent, que la necesidad de al-
gunas Religiones, y el salir à
buscar el sustento, ha resfria-
do en algunos sujetos el fer-
uor con que viuiera, si no hu-
vieran salido de los claustros
de sus Conuertos: ^m Nec mi-
nima causa fuit, cur feruor &
pietas refrixerit in Religiosis
pauperibus, euagationes pro-
victu. Y pues en España no se
pueden fundar nueuas Reli-
giones , ni fabricar nueuos
Conuentos sin licencia de su
Magestad passada por su Real
Consejo ; conuendria , que
quando se piden , se mirasse
con suma atencion la possi-
bilidad de los lugares, la ne-
cessidad que tienen de dotri-
na, para que no se grauassen
los pueblos , ni se fundassen
Conuentos, que huiessen de
padecer necessidad: verificá-
dose en algunos patronos lo
que dixo el Emperador Ivs-
tiniano, que fundā Iglesias
y Conuentos por solo poner

<sup>m, Adamus Con-
cent, lib.
6. politi.
c. 46. §. 10.</sup>

en ellos sus nombres, sin ate-
der mas que à sola la fabri-
ca , dexandolos expuestos à
que la misma necesidad los
acabe y deshaga: ⁿ Plurimi
nāque nominis causa ad opus
sanctarum Ecclesiarum ac-
cedunt, deinde eas edificātes,
ne quaquam curam ponunt,
ut expensas quoque eis depo-
nant decentes, & ad lumina-
ria, & ad sacra ministeria,
sed deserunt eas in nudis edi-
ficijs constitutas, & aut de-
struendas, aut omnino sa-
cro ministerio defraudandas.
Daño, que cada dia le vemos
en muchos Conuentos co-
mençados à fabricar sin sufi-
ciente caudal de los patronos.
Y no me alargo mas en este discurso, por ser materia
en que han escrito tanto , y
tan doctamente los Reuerē-
dissimos Obispos de Osma y
Orense , fray Francisco de
Sosa, y el Padre Bricianos,
y otros muchos Reli-
giosos graues.

<sup>n, Inueni
nouel. 67.</sup>

DISCURSO XLIII.

Texto
Num. 19.

*PARA LO QVAL NO SERIA MEDIO POCO
conueniente, que no pudiesen professar de menos de veynte
años, ni ser recibidos de menos de diez y seis.*

Glossa.



S Tā heroica ac-
cion la de entrar
en Religion, de-
xando los deley-
tes y regalos del siglo, que po-
cas veces se emprende sin par-
ticular vocacion, y socorros
del cielo : pero como mu-
chos hazē elecció de la vida
monastica en edad tā tierna,
q̄ a penas saben discernir los
motiuos de su entrada, ni pe-
sar los rigores de vida à q̄ se
obligā, viene à auer muchos
que con el tiepo padecē gra-
ues desconsuelos, gimiendo
cō la carga, q̄ no proporcio-
naron con sus fuerças, de que
resultā algunas poco seguras
salidas de la Religion. Para
euitar este inconueniente, y pa-
ra q̄ en las Religiones no aya
quien lleue con descosuelo la
Cruz, han juzgado muchos
hombres doctos y prudētes,
que seria cosa cōueniente su-
plicar à su Santidad alargasse
el tiempo del ingresso de las
Religiones hasta diez y nue-

ue años de edad, y la profes-
sion hasta veynte, y el Sacer-
docio hasta los treynta : que
aunque con esto auria menos
Religiosos, y menos Cleri-
gos, serian mas constates en
seguir la vocació à que se in-
clinaron en edad madura; y
cō juyzio assentado, sabiendo
conocer la perfeccion, y los
trabajos del estado. Y aūque
la edad señalada por la Igles-
ia para el ingresso à las Reli-
giones, y a las Ordenes es le-
gitima, y como tal aprouada
por muchos Concilios ; no
parece tendria inconueniente
representar à la Sede Aposto-
lica las razones dichas, y que
estando Espana tan falta de
gēte para la cultura de las tie-
rras, y para el exercicio de las
artes y oficios, tiene en doziē
tas leguas de latitud y longi-
tud mas de nueue mil Cōuen-
tos, y en ellos mas de setenta
mil Religiosos, sin los Mo-
nasterios de Mōjas, q̄ es otro
grande numero, a aunq̄ mas

a, Gil Go-
ñez de
Auila en
su Teatro
de Ma-
drid.

tolerable, por ser mucho mayor el q ay de mugeres q de hóbres. Y aunque de tantas, tan graues y santas Religiones, salé tátos, y tan insignes varones, para propagar y extender la Fe Católica, plantandola cō muchos trabajos en remotas Prouincias, y regandola cō su propia sangre, como lo hizo mi glorioso hermano fray Alonso Nauarrete, Vicario Prouincial de la Ordē de santo Domingo, en Filipinas, que despues de auer peregrinado más de once mil leguas en busca del martyrio, le consiguió en la Isla de Tacaxima, vna de las del Iapon, el año de 1617. siéndo el protomartir de su Religion en aquellas Prouincias, a cuya imitacion el padre Fr. Alonso de Mena Nauarrete mi primo hermano, hijo de la misma Religion de santo Domingo, fue quemado vivo à fuego lēto en la ciudad de Vomura, con otros muchos martyres, el año de mil y seiscientos y veinte y dos: Con todo esto parece à muchoshóbres doctos y prudētes, q pues no es nuevo en la Iglesia de Dios variar algu-

nas leyes positivas, ajustado se à las necessidades de los tiēpos, b se podria tomar el expediente q el Consejo propone. Para recibir las ordenes, ha determinado la Iglesia Católica en diuersos tiempos diuersas edades. En vnos quiso, q para recibir el Sacerdocio, se huiessen de tener treynta años: para diaconos veinte y cinco, y en esta proporcion los grados inferiores. Assi lo determinó el Pontifice Siricio en vna epistola escrita à Himerio Arçobispo de Tarragona. Y en los Cōcilios Cartaginēse, Aurelianēse, y en el Toledano quarto: c *Qui insejū literarum sint, & qui nondū ad triginta annos peruererint.* Y en el Cōcilio Bracarense: d *Si quis triginta etatis annos non impleuerit, nullo modo presbyter ordinetur, etiam si valde sit dignus, quia & ipse Domin⁹ trigesimo anno baptizatus est.* Y porq en tiēpo del Pontifice Zaciarias deuio auer falta de personas q aspirassē al Sacerdocio, se abrio la puerta à q lo pudiesse ser los de veinte y cinco años. Y assi cōsta, q en los mismos terminos de que va-

b, C. non
debet de
cōsanguini-
tate, au-
then. qui-
bus mo-
dis.

c, Conci-
liū 4. To-
let. c. 19.

d, Conci-
lio Bra-
charen.

mos hablado, ha considerado la Iglesia en otras ocasiones las necesidades de los tiempos, y quiçà quâdo se reduxo el Sacerdocio à menos edad, seria por estar algun tanto resfriado el feroor cõ q en la primiua Iglesia se entraua al estado Eclesiastico, por auer faltadole los premios temporales, de que aora estan tan abundantes el clero y las Religiones, assi en rentas, como en la deuida estimacion, en q los ha puesto la piedad y Religion de los santos Reyes de España: con lo qual son muchos los q anhelâ por entrar en el. Y assi supuesta la necesidad que se ha representado de personas seglares, que labren, cultiuen y desfiendan la tierra, no parece se deue desechar el medio que para el reparo dello propone el Consejo, de q en las Religiones se dilate el ingreso, y la profesion, y que en el dar las ordenes se haga lo mismo; y que para conferirlas se tégâ particular atencion à las letras y virtud de los que las pidê, no dandolas à quien no tuuiere congrua sustentacion en beneficio, ò patrimonio, y q es-

tos sean mas quâtiosos, atento a que cõ la carestia de lo vêdible no son suficientes los q lo erâ aora diez años. Tambien importaria no admitir para Capellanas colatiuas, las que no fuesen bastâtes al sustento de vn Sacerdote; porque con las q no lo son se hinchen las Iglesias de Clerigos idiotas, vagantes y mèdigos, de cuyas costumbres, y au de cuya fe tuuo poca satisfacion el Pôtifice Siricio, quâdo dixo: *d Quia fidem verâ in Ecclesiasticis toto Orbe peregrinis discere non afferuntur.* La sagrada Religiõ de los Cartujos no da la profession à los que no han entrado en veinte años: y si las demas hizieren lo mismo, ordenandolo primero la Sede Apostolica, se presumirâ q si pidiere el habito, irâ llamados de eficaz vocacion, y con entero conocimiento y noticia de la empresa à que se ponen. Y aunque en materia de Religion verdadera no tienen autoridad las razones de Filosofos Gétilles, dirè por curiosidad lo que formando las Republicas dixo Aristoteles. Que supuesto que las ciudades eran

*d, 1 tom.
Concilios
par. 1. fol.
lio 561.*

vñas congregaciones de todo genero de gente, era forçoso diuidirlas en Cōsejeros q̄ las gouernassen: soldados, q̄ las defendiessen: labradores, q̄ las sustentassen; y Sacerdotes, q̄ sin atēder à cuidados temporales se ocupassen en el culto de los Dioses; y q̄ estos no auia de ser del gremio de los labradores, ni oficiales, y q̄ de los demas estados se auian de elegir para el Sacerdocio los mas ancianos: que con estar menos aptos al trabajo corporal, estuiessen mas dispuestos a la contemplacion y seruicio de los Dioses: e *Nam cū Deos immortales à ciuibus coli fas sit, satis intelligitur, nec agricolā, nec opificem Sacerdotē esse cōstituendum, sed cūm ciues bipartiti sint armis alteri, cōsultationibus alteri vacantes,*

e. Arist
lib.7. po-
lit.c.9.

cultūque Dījs immortalib⁹ exhiberi, & in his colēdis, qui etate confecta sint requiescerre, his Sacerdotia rectē mandarentur. Y en las leyes que Romulo dio a Roma, que las refiere Halicarnaseo, dize, q̄ el Sacerdocio se encomiēde à los nobles y Magistrados, y que los plebeyos solo traten de cultuar la tierra: f *Sacra Magistratus, patrésque soli peragunto, ineuntoque, plebei agros colunto.* Y aunque la ley Euangelica no haze acepcio de personas, quando las que piden el Sacerdocio y la Religion, vā llamados de la deuucion y afecto de tan perfecto, y celestial estado; con todo esto es justo, que en el conferir de las ordenes, y en admitir à la Religion, vayan con alguna detencion los Prelados.

f. Hali-
carnas.

DISCURSO XLIII.

DE LA MUGHEDUMBRE DE CLERIGOS.

AVIENDO En el discurso antece-
dente tratado de los incouuenien-
tes que ay en fundarse cada

dia nueuas Religiones, trata-
ré en este de los que se hallá,
en que va ya creciendo tanto
el numero de los Clerigos
seculares, siendo muchos los

que

que con menos letras y suficiencia entrá à estado en que tan necessaria es la sabiduria, auiendo dicho Dios por Malaquias, que los labios de los Sacerdotes son los archiuos de la ciēcia, y que de su boca se aprende la ley, ^a*Labia Sacerdotū custodiunt scientiam, & legem requirunt ex ore eorum.* Son assimismo muchos los que entrá al Sacerdocio, sin tener competentes beneficios, ó suficientes patrimonios con q sustentarse, de que resultaverse ya en España tanto numero de Clerigos mendicantes en oprobrio del Sacerdocio, para cuya estimación es necessaria si no riqueza, almenos cōgrua passada: porque donde el clero es pobre, pocas veces dexa de auer costumbres reprehensibles, y vidas abatidas y rateras, faltando letras para la enseñanza, y valor para oponerse à los vicios, como doctamēte lo ponderò Iuan Polmar en vna oracion q hizo en el Cōcilio Basiliense: ^b *Nam ubi magna est paupertas, ibi deformitas morū, & turbatio non minor est, ut in aliquibus partibus Apuliae, & in insulis*

Sardiniae & Corsice, ubi clerus pauperrimus ignarus, & deformatisimus est. Y por esta razon en vn Cōcilio Romano, de quien haze mēcion Cesar Baronio, ^c se hizo vn Canon, para q no se ordenassen mas Clerigos de los que para el seruicio delas Iglesias fuesen necessarios. Y en el Cōcilio Nizeno se mādó lo mismo: ^d *Ne passim Episcopus multitudinem clericorum faciat, sed secundū meritum, vel redditum Ecclesiarum numerus ordinetur.* Y el Emperador IUSTINIANO ^e puso en su Codigo vn titulo, para que el numero de los Clerigos no excediesse à la necesidad q dellos tuuiessen las Iglesias. porque como dixo san Bernardo, no por dilatarse y estenderse el estado Sacerdotal ha crecido la alegría en la Iglesia: ^f *Dilatata siquidem videtur Ecclesia, ipse etiam cleri sacratissimus ordo, fratribus numerus super numerum multiplicatus est; verum etsi multiplicasti gentem, Domine, non magnificasti letitiam.* Tengan pues los Prelados la mano en conferir ordenes, y hagan primero

^a, *Mala-
chia 2.*

^b, *In Cō-
cilio Basi-
liensi.*

^c, *Baron.
tom. 9. an.
no 826.*

^d, *Conci-
lium Ni-
zenum,
Can. 62.*

^e, *C. vt
determi-
natus sit
numerus
clericorum.*

^f, *Bernar-
dus serm.
29 de cō-
uerxione
ad cleri-
cos.*

particular examen de las costumbres, de la prudencia, de la vocacion, y de las demás calidades necessarias, para ver quales sujetos son idoneos para entrar en tan superior estado. Consideren si serán tales, q̄ consu vida, exemplo y doctrina podran ayudar à los seglares. Y para que con el empeño de auer recibido las primeras ordenes, no se facilite el darles las del Sacerdocio, conuendria, que desde las menores se atendiesse à la suficiencia, como lo encargó el Emperador IUSTINIANO:

g. Dict. authē. ut determinatus.

Literas omnino scientes, & eruditos constitutos: literas enim ignorantis nolumus ne que ad unum ordinē suscipere. Que si en todos los Obispados de España se cuidasse desto, como se haze en el Arçobispado de Toledo, no auria tantos Clerigos medianos, ignorantes y vagos, contra lo dispuesto en el Concilio Hispalense, ni serian tantos los que a titulo de maestros de la Gramatica, q̄ ignoran, siruiessen de leerla, y de ayos de niños en casas de seglares, acudiendo con esta capa à ministerios seruiles,

indignos del estado Sacerdotal, contra lo decretado en el Concilio Mediolanense quinto, donde se mandó, que ningū Sacerdote pudiesse servir à persona secular, sin tener para ello licēcia firmada de su Prelado: *h. Atque in his quidē, quæ illis vitandas sunt, hæc etiam cautio sit, ne sine Episcopi concessi, eo que literis exarato, laicis in seruitute simulatuve operam nauēt.* No fuera de poca importancia, que este Canon se guardara en España: con lo qual, y con quitar las licencias de dezir Missa en los oratorios particulares, se atenuara la muchedumbre de Clerigos, y se escusara el verlos ocupados en ministerios indecentes, y juntamente se evitarien no pequeños inconvenientes, a que ha procurado poner remedio la vigilante prudencia de los que tienen el timon del gouierno. Y porque muchas personas cō zelo menos cuerdo se escandalizan en decir, que se deue poner limite en estado de tanta perfecció: digo con infinitos varones doctissimos, y religiosissimos, que por ser muchos los

h. Concilium Me diol. 5. c. de his que ad cle ricorum honestatē attinent:

que

i. Chrysostom. bo.
41. super Mattb.
& hom.
37. in e-
pistol. ad
Hebreos

R. Ad Co-
rint. cap.
12.

que aspira al estado clerical, llamados y combidados de las comodidades temporales, es forçoso, que los Prelados, siguiendo la doctrina de los Concilios, se vayan deteniendo en dar el Sacerdicio, con que serà más estimado y reuerenciado; porque si en esto no ay alguna detencion, crecerà el clero sin proporción, siendo conueniente la tenga cõ el estado secular. Pues (como dixo san Chrysostomo) aunque aquel es mas perfecto, este es muy necesario para la conseruacion de las Monarquias, pues con sus braços y armas se sustentan, amparan y defienden los Sacerdotes: *Quia nec populus sine Sacerdotibus, nec Sacerdotes sine populo esse possunt.* Porq aunque los Sacerdotes son los ojos del cuerpo místico de la Republica, si todo fuese ojos, no auria oidos; y si todo fuese oidos, no auria manos. Y finalmente como dixo san Pablo, si todo fuese un solo miembro, no seria cuerpo: *Si totum corpus oculus, ubi auditus? Si totum auditus, ubi odoratus? Si essent omnia membra unum, ubi corpus?* Y el

mismo: *In uno corpore multa membra habemus; omnia autem membra non eundem actum habent.* Y como en los instrumentos musicales, para q se haga buena harmonia, conviene que no todas las cuerdas sean uniformes, sino que aya viñas graues, otras agudas, y otras medias: y para la conseruacion del Orbe ay elementos diferentes, y mouimientos encontrados; y el cuerpo humano consta de varios humores: assi tambien para la conseruacion de los Reynos son necessarios varios estados con diferentes profesiones y calidades: vnos, que acudan al culto diuino: otros, que cuiden del gouierno politico: otros, que atiendan à lo militar: vnos, que marden, y otros, que obedezcan: vnos nobles, y otros plebeyos. Y assi conviene al prouido Emperador y Rey, tener en equilibrio los vassallos de sus Reynos, de tal modo, que ni todo sea sangre de nobleza, ni todo colera de milicia, ni todo atienda à la contemplacion, ni todo a los ministerios de la accion, sino que distribuydos en diuersos

esta.

, Ad Re-
man. cap
12.

estados y gerarquias, se conserue cō mutuos socorros la vida ciuil y politica; que aunque todos conocen y cōfiesan, que el estado Eclesiastico es el ojo en el cuerpo del Reyno, tambien reconocen, que no se podra conseruar si le faltan las manos y los pies del estado secular. Pondera san Ambrosio, que con ser el manà vn manjar celestial, no queria Dios q del se cogiesse

mas de lo que era necessario para cada dia. Nadie duda, q las Religiones y el Sacerdocio son el manà de la Iglesia Catolica, pues cō su doctrina y exemplo se alientan, y alimentan los seglares: pero cō ser tan bueno, conviene se tenga con deuida proporcion, como la tuuo en la distribucion de las Tribus, quedando vna de doze para los Leuitas.

DISCURSO XLV.

DE LA RIQUEZA DEL ESTADO Eclesiastico.

NA de las causas porque de ordinario el estado secular tiene ojeriza cō el Eclesiastico, es por juzgarle mas rico de lo que està, ponderado, que las mejores posesiones, y los mejores juros son de las Iglesias clericales y regulares, y que por esta causa no tienen los seglares la sustancia de hacienda que piden las cargas de sus estados. Dizen ansimismos,

q teniendo abierta la puerta para el recibir dadias, està cerrada al dar, y enagenar cosa alguna de las que reciben: y que cō lo que la muerte de tantos fieles les acarrea cada dia para fundaciones de Aniversarios y Capellanias (cuyas dotaciones jamas bueluē al estado secular) es forçoso, que este quede atenuado, y enruado de hacienda, y que solo sea colono, y inquilino del Eclesiastico, que no contento con los diezmos y primicias,

micias , se engrandece con grandes possessiones, cō grājas, con vassallos, y con otras haciendas rayzes , de que se originan las quexas de los seglares. Y aunque ha muchos años que dura en el mundo esta emulaciō, se deue aduertir, que à la Iglesia no la afeña las riquezas : si bien el vsar mal dellas algunos ministros suyos, causa en ellos nota, como con elegancia lo dixo Iuan Polmar en vna oracion en el Concilio Basiliense: ^a

Ecclesiam non deformāt opes, sed opum abusus. Y lo mismo dixo, y ponderò con graves razones el Padre Mariana, ^b porque el estado secular recibe pequeño perjuyzio , en que las Religiones sean ricas en comun, si el gasto de cada particular es tā parco y moderado , viniendo a parar en vn modestissimo trage , y vn sustento preciso a la conservacion de la vida, sin dar cosa alguna al gusto , y al antojo: siendo cierto, que muchos, à quien si viuieran en el siglo, no les bastaran muchos ducados de renta, no gastan en la Religion ciento. Y assi parece, que en esta parte no se

quexa justificadamente el estato secular , à cuyo beneficio , si no bueluen à salir las propiedades, salen los frutos, por medio de las compras y limosnas que con mano larga dan las Religiones, quando los seculares se acortan, por no ser suficientes las rentas à la vana ostētacion. Pero aunque esto es verdad infalible, no pareciera mal, que algunas de las Iglesias Catedrales, y algunos Conuentos que se hallan con suficientes dotaciones de Capellanas y Aniuersarios, en cuyo cumplimiento se ofrecē cada dia mil dificultades, por ser muchas en numero , y encótrarse vnas con otras, desecharan algunas. Quādo Moysen hacia el Tabernaculo , fueron tantas las dadiuas que el pueblo ofrecia , que los dos Architectos Beseleel y Ooliab dixeron, q̄ excedian ya de las necessarias: ^c

Vnde Artifices venire cōpulsidixerūt Moysi, plus offert populus, quām necessarium est. Y luego Moysen mandò, que con publico pregón se intimasse al pueblo, q̄ no truxesse mas dadiuas, por ser suficientes las ofrecidas: ^d

^{a.} In Cōcilio Basiliensi.

^{b.} Maria na lib. 1. cap. 10.

^{c.} Exodi cap. 36.

^{d.} Ibidē.

Iussit

*Inssit ergo Moyses præconis
voce cantari: Ne que vir, ne-
que mulier quidquam offerat
ultra in opere sanctuarij, sic
que cessatum est à muneribus
offerendis, eò quod oblata suf-
ficerent, ac superabundaret.*
Pareciera muy bien este pre-
gon en las partes donde la ri-
queza huuiere llegado à ser
superabundante : y dôde esto
sucede, nos podremos doler
con san Geronymo, no tanto
de que los Emperadores AR-
CADIO y HONORIO huuiessen
promulgado leyes prohi-
bitiuas de hazer mandas y le-
gados à las Iglesias, quanto
de que las personas Eclesias-
ticas huuiessen con su codicia
dado motiuo à estas leyes: ^d
*Nec de lege cõqueror, sed do-
leo cur meruimus hâc legem:
cauterium bonum est, sed quo*

d, D. Hieronymus.

mibi vulnus ut indigeā? Pon-
gase el mismo estado Ecle-
siastico la reformacion, sin
dar lugar à que los politicos
censuren su riqueza; que mu-
chas veces daña para la mo-
destia, y para las demas bue-
nas costumbres, dando mo-
tiuo à que la ambicion for-
talecida con caudal, empré-
da à desechar el suave yugo
de la disciplina Eclesiastica,
haciendose mas insaciable,
quanto mas possee, como lo
ponderò el Papa Iuan Vige-
simo segundo: ^e *Quæ semper
plus ambiens, eò magis sit in-
saciabilis. Cō lo qual no de-
uemos admirarnos los Ecle-
siasticos, de que los seglares
ponderen y exageren, que es-
tâ muy rico el estado clerical
, estando el secular ate-
nuado y pobre.*

*e, Extra
magâ. exa-
crabilis
de Præbē-
dis.*

DISCURSO XLVI.

A LO QUE AYVADARIA TAMBIEN
reformar algunos estudios de Gramatica.

Glossa.



AS Comodida-
des de las escue-
las de Gramati-
ca son las q̄ cõ-
bidan à que muchas perso-

nas se apliquen à començar
sus estudios, à fin de eximirse
con ellos de los cuidados y
trabajos que tuuieron y pro-
fessaron sus padres : siendo

muchos

muchos los que ó por falta de hacienda, ó mengua de talento, se quedan en solos los principios de Gramatica, y con ellos tiene animo de aspirar al Sacerdocio, en que (como queda dicho) son tan necessarias las letras, y suficiencia. Y algunos q no pueden llegar à conseguir las ordenes, se quedan en estado de vagamundos; vnos à titulo de estudiantes, y otros fingiendo ser Sacerdotes: y deste genero de gente se ven en la Republica graues y enormes delitos, decuidoseles prohibir el que no pudiesen mendigar sin licencia de sus Rectores, como por ley del Rey no está ordenado.² Estos inconvenientes, y otros infinitos, resultan de las cercanas comodidades, que los labradores y oficiales mecanicos tienen, para que sus hijos, deixando el arado, y los instrumentos mecanicos, se apliquen a estudiar la Gramatica. Y assi parece conueniente lo que el Consejo propone, de que se reformen muchos estudios. Y aunque parezca que tiene algo de rigor el quitar a la gente plebeya la ocasion

de valer por medio de las letras, no lo es, considerada la necesidad que los Reynos tienen de gente, que acuda a los ministerios de las armas, a la labor de las tierras, y al ejercicio de las artes y oficios. Y deuese ponderar, que en tan corta latitud, como la que tiene Espana, ay treynta y dos Vniuersidades, y mas de quattro mil estudios de Gramatica: dñio, que va cada dia cundiendo mas, auendose diuertas veces pedido el remedio: y ultimamente en las Cortes de Madrid del año mil y seiscientos y diez y nueve. Algunos condenan esta proposicion, diciendo, que conviene no solo conseruar las Vniuersidades y estudios, sino alentarlos y faorecerlos, y que el auerlo hecho dio grandes renombres a Carolo Magno, a Teodosio, y al señor Rey dñ Alonso el Nono de Castilla. Y alega lo que en el Concilio Provincial Tberense dixo Peldrigo, exhortando a la conseruacion de los estudios. Y pondran, que las letras no solo no dan para el valor militar, sino que antes lo realçan, aclarandose

a. L. 14.
 tit. 12. lib.
 1. Recop.

el juyzio cō ellias, y que la fa-
biduria pone espuelas para
emprēder heroicas hazañas,
a fin de cōseguir los premios
de honor, a que de ordinario
aspiran los que por el cono-
cimiento de las ciencias ha-
zen mayor aprecio de la hon-
ra. Confieso que estas razo-
nes tienē mucha fuerça, sien-
do certissimo, que en los que
há de ser cabeças, y gouernar
exercitos, son muy necessa-
rias aquellas letras que con-
cieren a razon de estado, y
a historia, en la qual se hallan
los exemplares, y noticia de
las estratagemas necessarias
para el arte militar: pero esto
no es necesario en los solda-
dos particulares, a quien in-
cumbe executar con ciega
obediencia las ordenes q sus
Generales y Capitanes les dic-
ron: y assi en este genero de
milicia, que de ordinario se
forma de gente de mediana
gerarquia, no son vtiles las le-
tras, antes suelen engendrar
vna cierta melancolia q mo-
lifica el animo, oponiendose
à la alegre precipitacion con
que se intentā peligrosas ha-
zañas, sin que el discurrir en
ellas engendre detencion. Y

por esto a la Diosa de las cien-
cias la llamaron, *Minerua*
quasi minuēs neruos: porque
las Provincias que se dan cō
demasia al deleite de las cien-
cias, olvidan con facilidad el
exercicio de las armas, de
que se tiene en España sufi-
cientes exēplos, pues todo el
tiempo q durò el echar de si
el pesado yugo de los Sarra-
cenos, estuuor ruda, y falta de
letras: para cuyo remedio
fundaron los Reyes las Vni-
uersidades y Colegios, crian-
dose en ellos tatos, y tā insig-
nies varones, q con sus letras
y prudēcia mantienē en paz
y justicia lo q sus passados ga-
naron cō las armas. Pero aho-
ra, q con la paz interna q es-
tos Reynos gozan, se van los
naturales dello dando tanto
a las letras, vnos cōbidos
de la dulçura del saber, y o-
tros llamados de las comodi-
dades q les acarrean: parece
cōueniente poner raya à tā-
tas fundaciones de Vniuersi-
dades y estudios, y tantas de
Colegios, persuadiendo a los
fieles q quieren dotar obras
pias, las hagā para casar huer-
fanas, y para socorrer necesi-
dades de labradores.

DISCURSO XLVII.

DE LOS NIÑOS EXPOSITOS, Y
desamparados.

A Proposition del Consejo, de que se quité algunos estudios de Gramática, da fuerça à vn pensamiento mio, que ha muchos años le propuse, y nunca fue admitido, por ser contra la piadosa opinión de muchas personas, que llevados de la aparente piedad, no hā dado grato oido à los inconvenientes, q en este discurso se representarán. Està el Real Consejo, y estan las Cortes con particular acuerdo tratado de estrechar las comodidades que combinan à las letras; porque no se apliquen à ellas los labradores y oficiales, y los q han de seguir la milicia: y quando se propone y trata de cosa tan importante, vemos, que en esta Corte, y en otras ciudades de España, se da estudio à lo mas bajo, y abatido del mundo, q son los muchachos expositos y desamparados, hijos de la escoria y hez de la

Republica: y los que con piedad esfuerçan esto, no reparan en que estos Reynos están por medio de los estudios llenos de clérigos, frayles, letrados, medicos, procuradores, escriuanos, y solicitadores, estando tan faltos de labradores, de oficiales, y de gente para la población, y la guerra: ni ponderan, que por faltar laborantes para beneficiar los frutos naturales, aué tajados, que España produce, se lleuan à beneficiar à Provincias estrágeras, y aun enemigas, con que ellas se enriquezen, y España queda pobre: ni miran, que los oficiales y laborantes, por ser tan pocos, tiranizan los precios de todo lo mecanico y vendible; con lo qual, y con la propension que los Españoles tienen à hacer mayor estimacion de lo que viene de otras Provincias, q de lo que se cria y labra en las suyas, se abre puerta à que de otras naciones, dōde por estar llenas

de oficiales, son mas baratas las manifaturas: vengá à Espana infinitas mercaderias, que por mas baratas, y por fofasteras son mejor admitidas. Y assi parece, q en buena razó de estado seria mas cōueniente, y mayor beneficio de la Republica, criar todos estos muchachos, enseñándoles los oficios mas baxos, y mas abatidos, à que no se inclinan los que tienen caudal para aspirar à ocupaciones mayores. Y pues vna de las mas apretadas necesidades q Espana tiene, es de pilotos y marineros para sus armadas, de q tanto necesita para la conseruacion de Reynos y Prouincias tan remotas de tā estendida y dilatada Monarquia, parece ay gran conueniencia, que pues ay tantos Colegios para letras, y estamos en tiempo que tan necessarias son las armas, se fundassen algunos para exercicios militares; y en particular para q estos muchachos, y los que se criā en holgazaneria, se recogiesen y industriassen en todo lo q del arte nautica se les puede ir enseñando, hasta tener edad de

poder seruir en los galeones, para que comenzando desde grumetes y procles, vniessen con la experientia, y la noticia de los mares, à ser grādes marineros y pilotos, con que se escusaria el seruirse Espana para estos ministerios de naciones estrágeras, q por serlo, y sin obligaciones, ni prēdas de fe, ni de amor, está expuestas à emprender qualquier traicion; y sustentados à nuestra costa, tomā noticia de nuestras mares, fondan nuestros puertos, reconocen nuestras armadas, y despues se passan à seruir à los enemigos que les pagā lo q à nuestra costa han aprendido. La fundacion destos seminarios para marineros, serà de gran consideracion, como se va experimētando en los que se han comenzado à fundar en algunos puertos de mar. Y cōfio en la diuina Magestad, que del que la Reyna nuestra señora quiere hacer y dotar en esta Corte, que ha de estar vnido al albergue de los soldados, que el dia de oy sustéta, han de resultar grādes beneficios à los Reynos desta Corona. Destos Colegios de

a. L. fin.
f. de Col-
legijs, &
corporib.
illisitis.

b. Plin.
lib. 34 ca-
pit. I.

c. L. eos
de decu-
rionibus,
lib. 10. Bu-
daus in
pädecis,
fol. 33.

d. Aut
de questo
re, c. 5.

oficiales mecanicos ay mu-
cha noticia en las historias
antiguas: ^a Numa Pompilio
diuidio el pueblo en Cole-
gios de artes y oficios. Y ^b Pli-
nio dize, q el de los herreros
tenia entre los demas el ter-
cer lugar. Y pues entre los
Egipcios, como refiere Dio-
doro Siculo, ninguno puede
aprender otra arte ni oficio,
sino el q usaron sus padres. Y
estos expositos, por no tener-
los conocidos, se llamâ, hijos
de la tierra, ^c deuen seguir los
Emperador IVSTINIANO ha-
blando desta gête baxa, y va-
gamunda, encarga mucho à
los Presidétes tégan particu-
lar cuidado de hazer que los
recojan, y los entregue à los
labradores y hortelanos, a
los herreros, albañiles y car-
dadores, para q siruiendo a la
Republica tengan en q ganar
la comida, sin grauar con su
mendiguez la tierra. Y deuese
ponderar, que no dice los en-
señen a leer, ni escriuir, ni es-
tudiar, ni que los pongâ a las
artes mas ingenuas, sino a
los oficios de mayor traba-
jo: ^d *Hos non frustra esse ter-
reonus permittere, sed tra-*

*dere citius eos, ut operum pu-
blicorum attinet artibus, ad
ministerium, & prepositis pâ-
nificatiuum stationum, & hor-
tos operantibus, alijisque di-
uersis artibus, in quibus va-
leat simul laborare, simul au-
tem ali, & segnem ita ad me-
liorem mutare vitam: porque
si esta gête, que (como queda
dicho) es la escoria del mun-
do, llega por medio de las le-
tras, ó la pluma, a ser jueces,
letrados, ó escriuanos, nota-
rios, ó procuradores, no te-
niendo bienes que perder, ni
honra que manchar; como
de Agatocles dixo Iustino: ^e
*Quoniam nec habebat in for-
tunis quod amitteret, nec in
verecundia quod macularet:*
esta claro, que cöpelidos de
la pobreza (que es vna muy
mala consejera) y no atados,
ni enfrenados cö respectos de
honor, harâ venal la justicia,
como lo dixo Aristoteles: ^f
*Quo sit, ut sapè homines pau-
perimi ad Magistratus ad-
sciscantur, qui propter egesta-
tem venales fiunt: cumplien-
dose lo que dixo el Sabio en
los Proverbios: ^g *Aut ege-
state compulsus furer.***

^e, Iustin.
lib. 12.

^f, Aristi-
z politici.
cap. 7.

^g, Prover.
c. 30.

DISCURSO XLVIII.

QUE SE QUITEN LOS CIEN
Receptores.Texto
Num. 21.

Glossa.



IENE El Real Cōsejo tā grāde de experiencia de los daños q̄ causan los Receptores, que parece inescusabile su reformacion: y antes que con la compra de los oficios estuiessen tā encastillados en juridicion assentada, auia dicho vn autor graue destos Reynos infinitos incóuenientes del uso deste oficio, en que de ordinario entran personas pobres cō ansias de enriquecerse. Y ya queda dicho, que la pobreza es peligrosa para cōsejera en el manejo de hacienda, y en administraciō de justicia, en q̄ corre riesgo de reduzir el despacho a pregones de almendra. Y aūque en esta ocupacion aurà muchos muy rectos, y buenos ministros; lo cierto es, que el ministerio es muy peligroso, y de los q̄ en el se conseruan en los limites de la justicia, sin exponerla à compra y venta, diré cō Iso-

crates, ^a que descubren grādes quilates de virtud, pues estando en los aprietos de la necessidad, se hallan cō valor para no rendirse à los blādos halagos de la negociacion; y a estos tales les competen las publicas alabanças, q̄ el Emperador Constantino permitio se diessen à los buenos juezes: ^b *Iustissimos et vigilans et iudicis publicis acclamationibus collaudadi damus potestatem.* Pero lo cierto es, que en todos los oficios q̄ teniendo juridicion son cōprados, se deue y puede temer venderā la justicia. Desta opinion fue el Emperador Iustiniano, diciendo: ^c *Quod non aliter fiet, nisi et ipsi cingula sine mercede percipient, aut aurum dans, ut accipiat administrationem.* Y hablādo de los Virreyes, Proconsules y Corregidores, dixo, q̄ el dexarse sobornar, se originaua de auer ellos comprado los oficios y gouiernos: ^d *Propter factas Prouinciarū vēdītiones.*

^a, Isocrates ad Nicoclem.^b, L. 3. C. de officio Rectoris Prouinciae.^c, Auth. vt iudices sine quoquo.^d, Confess.

iones. Y en otra parte: Magistratus sine pecunia creandos esse decernimus, ut neque impune aliquid detur, nec sine pecunia aliquid exigatur. Pero quien cō gala lo dixo fue Aristoteles: e Nam qui Magistratus emerint, hos quæstibus assagescere probabile est: porque en estos, las varas de justicia se hazē varas de mercaderes, y no para medir con igualdad, sino para dar el derecho a quien mejor le pague. Y por esta razon aconsejó santo Tomas a la Duquesa de Brauancia, f que por ningun caso introduxese, ni cōfintiese, que los oficios juridicionales fuessen vendibles; q̄ el introduzirse esto en los Reynos, da indicios de q̄ comienza su declinaciō, como lo pôderò Vopisco. g Y aunque Luis Duodecimo védio en Francia todos los oficios para salir del empeño en q̄ le auia dexado Carlos Octauo, se abstuuuo de vender los q̄ tenian juridiciō; porq̄ de ordinario los q̄ entran à los puestos comprádolos, son los menos capazes: yassi quedā agradadas y arrinconadas la virtud, las letras, y las demás par-

tes, a quiende justicia se deuē los premios: y demás desto queda dānificada la Republica en dexar de tener Ministros q̄ la gouieren cō inteligencia, y sin interes. Y deuese pôderar lo q̄ agudamēte dixo el Emperador IVSTINIANO hablādo de los juezes de co-mission, q̄ tienē por costumbre hazer computo delo que gastarō en la Corte, en el interualo que huuo de vna co-mission à otra, y q̄ procuran sacarlo de las q̄ se les enco-miendan. h Computabit autem, q̄ in mediū expēsas largiores, q̄ quandā sibimet reponere quæstum in tēpore sequenti, in quo forsitan non ad-ministrabit. Y quiçà si estos receptores, y otros juezes y ministros no se valiesen de la disculpa de q̄ cōpraron los oficios, no se atreuiera à vēder la justicia desollādo à los pobres, como al mismo proposito lo dixo Seneca: i Nā Prouincias spoliari, q̄ nū marium tribunal, audita utrinq; licitatione, alteri adjici, nec mirū, quando quæ emeris, vendere gentiū ius est. De que resulta verificarce lo que dixo Cassiodoro, que los ofi-

e, Arist.
lib. 2. po-
lit. c. 9.

f, D. Tho-
mas in e-
pistol. ad
Ducissam
Brauan-
tiae.

g, Vopisc.
in vita
Aurelia-
ni.

h, Authē.
vt iudi-
ces sine
quoquo.

i; Seneca
lib. I. c. 9.
de benefi-
cijs.

cios q̄ la Republica instituyó para beneficio comú , se han conuertido en daño suyo, sa- liendo la enfermedad de los medicamētos: ^k *Corruptum est (prob dolor) beneficiū no- strū , creuitque potius de me- dicina calamitas*, como suce- de en estos receptores, en cu- ya cōseruacion ha experimē-

tado el Consejo grandes in- conuenientes, originados de ser personas pobres, en quien se cúple lo que dixo el señor Rey don ALONSO: ¹ *E sobre todo deue el Rey catar, q̄ los q̄ pusiere en tal oficio como este, sean homes q̄ ayan algo, por que por mengua nu ayan à fa- zer cosa que les esté mal.*

DISCURSO XLIX.

LA ENFERMEDAD ES GRAVISSIMA.

Texto
Num. 22.

Glossa:

a, Claud.
de bello
Getiuo.

b, Veleius
lib. 2.

AESTE Discurso quicrodar prin- cipio cō lo q̄ di- xo el Poeta Clau- diano, q̄ nadie se deue admirar de que los Reynos , y las Monarquias enfermen; pues quando la salud sea muy ga- llarda, y la naturaleza del su- jeto muy robusta , como es la de España , no puede exi- mirse de los achaques que le acarrea su misma grādeza: ^a *Quid mirum si regna labor mortalia vexat?* A que alude lo q̄ dixo Veleyo Paterculo, q̄ en las ciudades, Prouincias, Reynos y nacio- nes , auia juuentud , vejez y muerte: ^b *Vt appareat quem- admodū urbium imperiorum.*

que, ita gentium, nunc florere fortunā, nunc senescere, nunc interire. Por lo qual toca à los prouidos Cōsejeros el to marle el pulso, el conocer las enfermedades, el examinar y aueriguar las causas de que se originaron , para aplicar los remedios cōtrarios, propor- cionádolos cō las fuerças , y robustez del enfermo, como en esta ocasió lo hizo el Real Cōsejo de Castilla, q̄ auiendo cō particular atēcion mira- do y conocido los accidētes de q̄ va enfermādo el Reyno, ha propuesto al enfermo que mire por si, porq̄ la enferme- dad es grauissima, pero no incurable, como el doliente se reduzga à dieta: porq̄ como

la mayor parte de las enfermedades de los Reynos ha tenido origē de la abūdancia de las riquezas mal gastadas, y peor dissipadas, es forçoso q̄ auiendose de curar cō sus cōtrarios, se los recete la templança y frugalidad, que es el medicamēto mas suave, mas conocido y mas experimentado en otras Prouincias que padeciero los mismos accidentes. Y porque he dicho, que las Republicas y Reynos enferman con las riquezas, lo confirmo con lo que dixo Lucio Floro , que la abundācia dellas auia aſligido las costubres de aquellos tiēpos:

c, *Lucius Florus de gestis Romanorum. libro 3. cap. 12.*

Illæ opes atque diuitiae afflixerunt saeculi mores. Y Salustio en aquella oraciō que hizo à Cesār, dādole algunas aduertencias para la cōseruacion de su Imperio, le dice, q̄ muchos Reyes, muchas ciudades, y muchas naciones perdieron con la riqueza los Reynos q̄ auia adquirido, quādo estauā pobres: d *Sæpe ita audiui, quæ ciuitates & nationes per opulentiam magna regna amiserint, quæ per virtutem inopes ceperant:* porq̄ las demasia das riquezas despiertan mas

la codicia de acrecentallas, atropellando muchas veces por conseguirlas, los preceptos de la téplança , y las leyes de la justicia, que es la basa y fundamento en q̄ se mantieñen las Monarquias. Y pues el Real Consejo, como tā inteligente, y como tan vigilante, propone lo q̄ cōviene à la salud de los Reynos; si ellos no admitiere las medicinas, suya serà la culpa: verificandose lo q̄ dixo san Agustin, q̄ el enfermo q̄ no admite y obedece los preceptos del medico, es homicida de si mismo: e *Ipse se interimit, qui præcepta mea dici obseruare non vult.* Y por esto preguntó Christo al otro enfermo, si queria ser sano. Y para llegar à cōseguir la salud, no se ha de entrar cō desconfiança, pues aun en las enfermedades habituales, y llagas endurecidas, puede y suele auer efeto la cōtinuada y vigilante diligēcia de los medicos doctos, si concurre con ellos la obediencia del enfermo: g *Nec indurata despero, nihil est, quod nō expugnet pertinax opera, & intēta ac diligēs cura:* siédo importāte no dilatar los remedios, pues en

e, *D. Augustinus.*

d, *Salust. de Republica ordinanda.*

e, *D. Au-*
gustin.

g, *Seneca ubi supr.*

la sazon de aplicarlos cōsiste el ser saludables. *Temporibus medicina valet, data tempore profunt, Et data nō apto tempore vina nocent.* Tampoco es justo desechar los medicamentos, por dezir no son suficientes a dar la salud en vna hora: porq enfermedades que se han cōtrahido en muchos años, no pueden repararse en vn instante cō remedios ordinarios, y basta que se téga moral certeza, de que no pudiendo dañar a la salud, la irá poco a poco fortificando: que lo demas pertenece a la milagrosa omnipotēcia de Dios. No dilate pues Castilla el tratar de su reparo, pues tie-

ne santos Reyes q se le procuran, y Consejeros sabios q se se la proponen: h. *Vtilitatem publicā nō cōuenit diuturna ludificatione differri.* porq no se diga por nosotros lo q de los Romanos dixo Ciceron, que viendo que su Republica iba enfermado, no auia quiē tratasse de executar lo cōueniente à su salud, ni quiē vié dola titubear le arrimasse el ombro: i. *Nunc quoque nouo quodam morbo ciuitas nostra moritur, ut cūm omnes quae sunt acta improbent, querātur, & doleant; varietas in re nulla sit, aperteque loquātur, & iam clare gementi medicina nulla afferatur.*

h. Cassio.

i. Cicero
ad Atticū
lib. 2. epi.
stol. 20.

DISCURSO L.

Texto.

LOS REMEDIOS AMARGOS SVELEN ser los saludables.

Glossa.



MBIANDO el Filosofo Sinesio al Emperador ARCA DIO algunas aduertēcias necessarias para el buen gouierno de su Imperio, le dice, que los buenos Consejeros y Ministros de los Reyes, no han de ser como los cozineros, sino co-

mo los medicos; porque el oficio de los primeros es hazer los platos que seā gustosos al paladar, y el de los segundos el receptar pocimas, y purgas amargas y dessabridas: pero como con aquellos se estraga la salud, con estas se recobra y repara: a *An nescis, coquinariam con-*

z. Sinesi
ad Arca
dium.

dimen-

dimenta & irritamenta quædam famis adulterinæ parando, corporibus humanis obesse: artē verò exercitatrix ac mendendi, quāuis ab initio molestiam aliquā pariat, postremò tamen hominem seruare. Ego itaque te saluū esse cupio, etiā si salus tua molesta futura sit. Nam ut sal carnes sua vi cōstringens, ipsas non patitur diffluere sic Imperatoris adolescentis animum, quē Principatus potētia hic illuc rapit, orationis veritas coercet. Tales ministros como este Filosofo, son necessarios para Cōsejeros de Reyes moços, para q̄ cō zelo, y con prudencia sepan, ya q̄ no impedir, al menos retardar cortesmēte algunas acciones, à q̄ el fervor de la edad juuenil les incitare. Duro será dezir a vn Rey magnanimo y liberal, q̄ se detéga en las dadiuas, y que las ajuste con el niuel de la razó. Pero si este, y otros semejantes consejos se juzgaren a las primeras vistas asperos, dessabridos y amargos, dētro de poco tiēpo se verán acreditados con los efectos de la salud: que es lo q̄ dixo S. Geronymo: b Omnis medicina

babet ad tēpus amaritudinē, sed poste à fructus doloris sanitate mōstratur. Y assi en las enfermedades de la Republica, cuyo reparo pende de la verdad de los Consejos, deuē los Cōsejeros hazer lo que el buen cirujano, que sin atēder a las quejas del enfermo, corta lo que conviene, haciendo mayor la herida para manifestar la llaga. Assi lo pôderò san Cypriano: c Imperitus est medicus, qui tumentes vulnerum sinus manu parcente cōtractat, & in altis recessibus viscerum virus inclusum dū seruat, exagerat; aperiēdum vulneris est, & secundum, & putaminibus amputatis, medela fortiori curandum, vociferetur, & clamet, licet, & cōqueratur aeger, impatiens per dolorem: gratias aget postmodum, cùm senserit sanitatem: que el Consejero, a quien faltare vn cortés valor, para dezir lo q̄ siente ser mayor servicio de su Rey, no cumplirà con la obligacion de su oficio, ni podra ser grato a su Principe, q̄ se holgarà de que se le haga contradiccion en lo q̄ fuere justo, como en semejante ocasion lo dixo el Rey

c. Cypr.
lib. de la
p̄sis.

b, Hiero.
super Ie-
remiam.

TEO-

Cassio.
lib. 6. for.
mu. 5.

TEODORICO: *d* Nā pro & equitate seruanda, & nobis patimur cōtradici, cui etiā oportet obediri. Porque si al Medico de Camara le es lícito quitar a su Principe los platos gustosos, q̄ rezela le serán nocuos, y dañosos; y no lo haziendo, toca en culpa de infidelidad; la misma obligaciō corre al Consejero, en cuyo parecer puede cōsistir la perdida, ò la restauracion de la salud publica, como hablando con su protomedico lo dixo

Cassio.
lib. 6 for.
mu. 19.

TEODORICO: *e* Fas est tibi nos fatigare ieiunij s, fas est cōtra nostrū sentire desiderium, & in locum beneficij dictare, quod nos ad gaudia salutis excruciet. Porq̄ como dixo el Emperador Tiberio, las enfermedades graues, y heridas penetrates, no puedē curarse, sino es con remedios asperos y duros, siendo lo mismo en las de los Reynos: *g* Atqui ne corporis quidem morbos veteres, & diu auctos, nisi per durā & aspera coerceas, corruptus simul, & corruptor, & ger, & flagrans animus, haud leuoribus remedij s restringendus est, quam libidinibus ardescit. Bien conocio esta verdad el

Real Consejo, quando respodiendo a lo que su Magestad pregútaua, cūplio cō la obligacion en q̄ está, por auer entregadole los Reyes el timo del gouierno: cumpliendose lo que el Rey Iosafat dixo a sus Consejeros, que correria por su cargo y cuēta lo q̄ deixassen de aduertirle: *h* *Vide-*
te ait, quid faciatis non homi-
nis enim exercetis iudiciū, sed
Domini, & quodcūque iudi-
caueritis, in vos redundabit.

h, Lib. 2.
paralip.
c. 19.

Y para que se vea el aprecio y estimacion q̄ el señor Emperador CARLOS QUINTO hizo destos insignes Patricios, y padres de la patria, pondré aqui la copia de vna carta, q̄ desde Bolonia les escriuio: *Hable con el Papa en Bolo-*
nia sobre lo q̄ proueistes en es-
se Consejo, y le dixe la estimacion
q̄ deuia hazer de vuestro
proceder en la administraciō
de la justicia, porq̄ erades las
personas mayores de todo mi
Reyno, y de quiē mayor satisfa-
cion se deuia tener; porq̄ las q̄
yo ponía en esse Cōsejo erā las
mas aprovadas en calidad, le-
tras, prudencia y virtud: y el
Papa quedó muy enterado de
esto. He referido esta carta,

para

para que todos entiendan, q
pues vn tā gran Principe co-
nocia lo que deue fiarse de ta-
les sujetos, se sepa, que la sa-
lud pēde de poner en execu-
cion lo que estos doctos me-
dicos aconsejan. Con lo qual
se verificará en Espana, lo q
hablado del pueblo de Dios
dixo a Holofernes aquel grā
Consejero Achior, que mié-
tras estuuiere en la obseruā-
cia de la ley Euangelica, y se
gouernare por los pareceres
de tan sabios Consejeros, no
le podrá empecer las enfer-
medades contagiosas de que
han peligrado otros Reynos,
ni ofender los acometimien-
tos de otras naciones, porq
sin arco y sin saetas peleará
Dios por ella: *i Vbi cūque in-
gressi sunt, sine arcu & sagi-
ta, & absque scuto & gladio
Deus eorū pugnauit pro eis,
& vicit; & nō fuit, qui insul-
taret populo isti*, como con-
tantos, y tā felizes sucessos se
ha visto estos años: porque
como dixo Aristoteles, no ay
assechanças que ofendā à los
q tienen propicios y tutelares
a los Dioses: *k Minusque in-
sidiantur eis, qui Deos auxi-
liares habēt.* Y assi deuemos

cōfiar en la diuina Magestad,
que poniendose en execuciō
lo q el Consejo propone pa-
ra beneficio vniuersal destos
Reynos, boluerán con suma
presteza a cobrar la robustez
y gallardia, q pocos años
ha tenian: florecerá las artes,
crecerá el comercio, alenta-
ránse los labradores: y en lu-
gar del aduenedizo vellon,
boluerá a enriquecerse cō su
natiua plata: a que ayudará el
santo zelo del Cōsejo, y la vi-
gilancia q su Magestad tiene
en la cōseruacion de sus vas-
falloz, luziendo mucho la bue-
na intencion, y continua as-
sistencia, de quien para ayu-
darle en los graues cuidados
del gouierno, toma sobre sus
ombros lo mas penoso y tra-
bajoso del: pudiendosele apli-
car el verso de Claudio di-
cho a Estilicon: ¹

*Quid dignum te laude feram,
qui pene ruenti,
Lapsuroq; tuos humeros obic-
ceris Orbi?*

Y lo q alabado à vn priuado
suyo dixo ATALARICO, pon-
derando, que auiendo entrado
en el gouierno de vn nueuo
Reyno, auia sido suficiente su
capacidad para acudir al re-

i, Iudic.
cap. 5.

K. Arist.
politi.

¹, Claud.
in Rufi-
num.

paro

paro de tā varios accidétes, como en las estendidas Monarquias se ofrecen, procurando con sus continuos trabajos, q̄ el Reyno estuuiesse sin ellos:

m. Cassiodor. lib. 9. epist. 25.

m. Cūm nouitas Regni multa posceret ordinari, erat sōlus ad uniuersa sufficiens; ipsum dictatio publica, ipsum consilia nostra poscebāt, & labore eius actum est, ne laboret Imperium. Estas son las obligaciones de los que ocupan el lado y la gracia de los Príncipes. Y pues en el Rey nuestro señor se verifica lo q̄ de Estilicon dixo Claudio, que en diez y nueve años de edad, dexarido los juueniles entretenimientos, acude con tanta assistencia à los graues cuidados del gouierno:

n. Claudian.

*Nec tibi licentia vita
Abripit, ut mores etas las-
ciua relaxet,
Sed graubus curis, animum
fortita senilem,
Igne a longeuo frēnatur cor-
de iuuentus.*

podremos aplicarle lo q̄ di-

xo Cassiodoro, que siendo de suyo tan dificil el gouernar Reynos, aun à los q̄ están cargados de canas, se deuia tener por cosa de grande admiració hazerlo bien, triunfando de las costúbres en edad florida:

*o. Cassio-
dor. lib.
11. epist.
1.*

*Hoc est profecto diffi-
cillimū regnandi genus, exer-
cere iuuenem in suis sensibus
Principatū rarū omnino bo-
num est dominū triumphare
de moribus, & hoc consequi in
florida etate, ad quod vix cre-
ditur cana modestia peruenire.* Y assi podra España poner cō justo titulo à la Magestad del Rey nuestro señor las palabras que Romá puso en el templo de la Salud, en el pedestal de la estatua de Cató, despues de auer reformado la Republica de gastos excesiuos, y de culpas escandalosas:

*p. Plu-
tarib.*

*Rem Hispanam prola-
bētem, & in deterius versam,
Philippus Quartus, modestis-
simis institutis, optimis mori-
bus, ac praeceptis, pristinum
in statum restituit.*

J Todo lo en este libro contenido se sujet a la censura de la Iglesia, protestando, que si en algo se huuiere errado, serà culpa del entendimiento, y no malicia de la voluntad.